## LOS JURISTAS MALLORQUINES DEL SIGLO XVI

Antonio Planas Rosselló

En el siglo XVI se produce un avance en la tecnificación de la administración de justicia por la exigencia de un mayor nivel de estudios para el ejercicio de las profesiones jurídicas.

Desde la postrimerías del siglo XV todos los juristas en activo han recibido el doctorado. La pragmática de 1398 que permitía ejercer la abogacía a quienes, tras haber estudiado durante cinco años en un estudio general sin haber obtenido el grado, pasasen un examen ante dos juristas elegidos por el lugarteniente, continuaba formalmente en vigor. Sin embargo, el sistema había caído en desuso, de forma que el único medio para acceder al ejercicio de las profesiones jurídicas era la obtención del grado de licenciado o doctor que conferían las universidades.¹ El único *iurisperitus* que ocupa uno de los cargos reservados a los juristas es Joanot Nunis de Sant Joan, documentado como juez del Pariatge entre 1512 y 1519. Se trata de un caso excepcional que constituye el único vestigio del viejo sistema.

En 1519, a petición del reino se prohibió a los notarios y otras personas que no fuesen doctores, licenciados o bachilleres en Derecho, ejercer la abogacía y presentar escritos en los procesos, salvo en causas propias o de cuantía inferior a cien libras.<sup>2</sup> Pero la norma iba por detrás de la realidad pues ni siquiera el bachillerato se consideraba suficiente para ejercer la abogacía. De hecho, algunos bachilleres optaban por dedicarse al notariado. Este es el caso de Joan Amer, bachiller en derecho civil por la Universidad de Lérida en 1536,<sup>3</sup> que obtuvo el título de notario en 1541.<sup>4</sup> Cuando en 1529 se reformó el colegio de doctores en leyes, sus nuevos estatutos dispusieron que no se admitiese en el patrocinio de las causas a aquellos doctores o licenciados que no dieran fe de su título a los rectores del colegio.<sup>5</sup>

Los requisitos para el ejercicio profesional se hicieron todavía más restrictivos unos años más tarde, pues los grados otorgados por las lejanas universidades

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En 1622 Canet, Mesquida y Zaforteza señalan que el examen no se practica por respetarse los grados otorgados por las universidades aprobadas (Planas Rosselló, A., *Recopilación del Derecho de Mallorca*, 1622, Palma, 1996, p. 119). Este hecho se remonta a la segunda mitad del siglo XV.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A.R.M., *Llibre de n'Abelló*, f. 168. PLANAS ROSSELLÓ, A., "La abogacía en Mallorca. Siglos XIII-XVIII", *B.S.A.L.*, L (1994), pp. 362-363.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A.S.A.L., Perg. 45.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A.S.A.L., Perg. 48.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Planas Rosselló, A., "La abogacía en Mallorca...", pp. 363-364.

parecieron insuficientes para garantizar la preparación de los juristas. En abril de 1549, a petición de los jurados, se dispuso por decreto presidal que los doctores no pudiesen abogar hasta que hubiesen defendido conclusiones públicas en Mallorca: Ningun doctor en leys sia admès en la prática ni a advocar, ni en pendre alegacions, ni en regir offici algú de doctor, ni pusque ésser en lo collegi dels altres doctors, si primer no ha tengut un acte públich in iure civili y professió de doctors en leys, y assò deu mesos aprés que serà arribat de studi, o abans si abans volrà, y que no pusque tenir més de vint conclusions in utroque iure, y menys de vint si volrà y sols in iure civili.<sup>6</sup>

En esta época Mallorca carecía de una universidad donde se pudieran cursar los estudios de Derecho. En 1500 se planteó en el Gran i General Consell la necesidad de contratar un profesor de leyes para que enseñase Derecho *per que los fills de la terra se.n puguen habilitar*, aunque la propuesta fue remitida al Consell menor -la comisión delegada- y olvidada por algún tiempo.<sup>7</sup> Años más tarde, en enero de 1512, la asamblea del reino acordó contratar a un doctor en leyes *per a legir una lisó de leys per los fills de la terra los quals, volen studiar, per no haver hic algun que liga, han de anar en Leyda e altres parts fora lo regne, a gran despesa e dan lur, e aquells que no poden anar resten ignorants, arguyéndose además que algunas personas de honor y alto estamento así lo deseaban.<sup>8</sup> En cumplimiento de este acuerdo los jurados contrataron a <i>misser* Antoni de Verí para que leyese la *Instituta* durante un periodo de dos años.<sup>9</sup> Probablemente esos dos años de iniciación se pudieron convalidar en otras universidades. Hubo que esperar hasta 1673 para que la Universidad pudiese otorgar títulos, al obtener un breve pontificio que la facultó para ello.<sup>10</sup>

La carencia de un centro universitario obligaba a los mallorquines a desplazarse a las universidades del continente. Los estudiantes solían recorrer diversos centros hasta obtener el doctorado. El P. Verde considera que los desplazamientos de estudiantes en Italia se deben a los episodios de las guerras entre franceses y españoles en la península vecina. Hemos documentado estudiantes mallorquines en Lérida (Arnau Albertí, Joan Amer, Pere Moll), Salamanca (Miquel Garau y Francesc Santacília), Bolonia (Rafel Ballester, Miquel Garau, Pere Moll, Jaume de Montanyans, Ramon de Puigdorfila, Francesc Valentí, Lluís y Gaspar de Villalonga), Padua (Ferran Valentí, Bartomeu de Verí, Gaspar de Villalonga, Pere Joan Zaforteza), Pavía (Gaspar de Villalonga) y, sobre todo, en Pisa, donde un gran número de ellos obtuvieron la borla de doctor.

Pero la permanencia de los estudiantes mallorquines en los estudios italianos durante largos años, no les hacía perder de vista sus intereses en la isla. Prácticamente todos ellos, con la excepción de algunos juristas eclesiásticos, regresaron a Mallorca para ejercer las actividades propias de su formación. Jaume de Montanyans y Cosme Font ejercieron la docencia en el estudio general de Pisa. El primero de ellos, doctorado en 1519, impartió la lectura extraordinaria de derecho canónico en 1528, después de una estancia en Mallorca, donde había sido Jurado del Reino en 1523. Finalmente en 1529 regresó a la isla con carácter definitivo.

Durante el siglo XVI el número de juristas que ejercen la profesión resulta escaso en relación a la abundancia de cargos que les están reservados y el volumen de pleitos que requieren su patrocinio. En 1447 habían sido insaculados dieciocho juristas entre quienes se sorteaban anualmente las tres asesorías de la jurisdicción intermedia y el oficio de abogado de la universidad del reino. En 1529 en la sesión de juramento de los estatutos del colegio están presentes sus dos rectores -Francesc de Mília y Jaume Carbonell- y otros diez doctores, aunque consta que se hallan ausentes algunos miembros de la corporación. En 1569 -según un testimonio de los jurados- había en la isla unos veinte doctores en activo. Como se puede ver, desde mediados del siglo XV el número de juristas no experimenta variaciones notables.

El ejercicio de la abogacía se vio favorecido por nuevas disposiciones que determinaron la preceptividad de la dirección letrada para llevar a cabo determinadas actuaciones jurídicas. En 1558, la infanta Juana, lugarteniente de Felipe II, derogó cierta ordenanza del gobernador Gaspar de Marrades (1548-1558) que prohibía a los particulares presentar escritos o peticiones en negocios propios, ante el gobernador o cualquier otro juez, salvo que fuesen ordenados o firmados de la mano de un abogado, *con que no sean por cosas processales, que estas queremos que las signen advocados*. <sup>15</sup>

La preceptividad de la asistencia de letrado se hizo efectiva en la Curia de la Gobernación y, como en Cataluña<sup>16</sup>, en la Real Audiencia desde su creación en 1571, pero no en las curias inferiores. En 1582 el síndico del reino solicitó a Felipe II que se pudiesen dirigir cédulas y peticiones a la Real Audiencia sin firma de abogado, porque los letrados, especialmente en las causas criminales, ponían reparos para estamparla en algunos de ellos. El monarca sólo admitió la pretensión de la Universidad respecto a las cédulas de sospechas en las causas de recusación.<sup>17</sup> Los jurados no se conformaron con esta disposición e instaron a su síndico en la corte a

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> A.R.M., S. 51, ff. 311v-312.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> SANTAMARÍA, A., La promoción universitaria en Mallorca. Época de Fernando el Católico, Palma, 1983, pp. 240-242.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> A.R.M., A.G.C. 21, ff. 69v-71. Cfr. Santamaría, A., La promoción universitaria..., pp. 133-134 y 259-260; Lladó Ferragut, J., Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad de Mallorca, Palma, 1973, p. 83.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Santamaría, A., *La promoción universitaria...*, p. 136.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 154-155

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> VERDE, A.F., O.P., "Dottorati a Firenze e a Pisa 1505-1528", Xenia Medii Aevi Historiam, II, p. 615.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> A.R.M., E.O. 14, f. 108v.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> A.R.M., S. 29, f. 137v.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Juan Vidal, J., El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (siglos XV-XVII), Palma, 1996, p. 221.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> A.R.M., L.R. 88, ff. 223-224.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Fernando II en las Cortes de Monzón de 1510 (C.Y.A.D.C., II, VI, 7).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> A.R.M., Cód. 31, f. 29v. Disposición dada en Lisboa a 29 de octubre de 1582. Pub. FAJARNÉS, E., "Curiosidades históricas", en *B.S.A.L.* VIII, p. 190, que la fecha en 1581.

que suplicase la extensión de la norma a cualesquiera escritos en causa civil o criminal, pues en las primeras el salario del abogado podía resultar más elevado que la pretensión de la parte, y en las segundas muchas veces no se encontraba abogado que quisiera presentar el escrito, por temor a desagradar al tribunal. Para los jurados era preferible que los particulares saliesen perjudicados por su desconocimiento del Derecho que por falta de una asistencia letrada preceptiva. Sin embargo, su petición no fue atendida.

Pero además, el ejercicio de la abogacía se debió beneficiar de un importante incremento de la litigiosidad, estudiado por Kagan respecto a Castilla, y que constituye un fenómeno generalizado. El auge de la sustitución fideicomisaria, y los importantes pleitos que se generaron como consecuencia de ella, debió reportar a los abogados pingües beneficios. De consecuencia de ella, debió reportar a los abogados pingües beneficios.

Los oficios de asesor de las curias de la jurisdicción intermedia, de abogado de la Universidad, de asesores de la jurisdicción eclesiástica ordinaria, y los jueces baronales, se mantuvieron con los mismos perfiles que en la centuria anterior.<sup>21</sup> La única novedad se introdujo en 1519 cuando se dispuso que los asesores de los jueces reales, además de las condiciones ordinarias, deberían ser doctores y acreditar dos años de práctica profesional<sup>22</sup>. La misma regla se aplicó, aunque sólo por analogía, al oficio de abogado de la Universidad del Reino. Así, en 1521 el doctor Ramon Nét no fue admitido en el cargo por carecer de tal experiencia.<sup>23</sup>

La creación de nuevas instituciones judiciales supuso la aparición de algunos cargos que quedaron reservados a los juristas mallorquines. Así, la implantación del Tribunal de la Inquisición les permitió acceder a los oficios de asesor o consultor, fiscal y abogado de presos.

La erección de la Real Audiencia en 1571 implicó la creación de un importante oficio togado, el de Oidor. Pese a las presiones de los jurados para que todas las plazas se cubriesen por naturales, finalmente se dispuso que quedasen reservadas dos para los juristas mallorquines y que las dos restantes fuesen cubiertas por doctores de los otros reinos de la Corona de Aragón. Tales cargos, convenientemente remunerados con un salario de 400 £ anuales, se declararon incompatibles con cualquier otra actividad profesional.

Los Regentes de la Cancillería -desde 1571 Regentes de la Audiencia- proceden siempre de otros reinos de la Corona,<sup>24</sup> como ya era habitual desde el siglo XV. Sin embargo, durante sus frecuentes ausencias y en los periodos -a veces dilatados-

en que está vacante el cargo, ocupan su lugartenencia, con carácter temporal, algunos juristas mallorquines.

En cambio, el cargo de abogado fiscal había recaído siempre en juristas naturales. En la centuria anterior estuvo adscrito a la familia Armadans que lo ocupó durante tres generaciones. Desde el fallecimiento del último titular de este linaje en 1501, el cargo pasó por diferentes manos, aunque siempre con carácter vitalicio. En 1530 el monarca concedió al titular, doctor Joan Andreu, la facultad de asociar en el cargo a su sobrino el doctor Rafel Ballester, que a su muerte le sucedería en solitario. No parece, sin embargo, que en los sucesivos nombramientos el titular interviniese en la designación de su sucesor. El oficio era incompatible con las asesorías de la jurisdicción real y con el oficio de abogado de la Universidad. Sin embargo, frecuentemente se acumulaba con el de juez del Pariatge. En tal caso el abogado fiscal debía designar un lugarteniente para que ejerciese sus funciones ante aquella curia.

En 1585 se supo en Mallorca que el monarca pretendía designar para el cargo a un jurista forastero. El 24 de octubre de aquel año el Gran i General Consell debatió este asunto y determinó solicitarle que revisase su decisión, por ser *cosa may vista ni oida en aquest regne, la qual llevarà la gana als naturals d'estudiar vent que los strengers se.n aporten los fruyts de sos treballs y cosa que Sa Magestat no la fa ab ningú de sos regnes.*<sup>25</sup> Sin embargo, tal petición fue rechazada, pues en diciembre de 1586 fue designado abogado fiscal el doctor valenciano Jerónimo Sampere, <sup>26</sup> y en 1593 le sucedió el catalán Cristóbal Fivaller.<sup>27</sup>

La carrera exterior de los juristas mallorquines era muy limitada. Las audiencias de la Corona de Aragón, con la excepción de la mallorquina, sólo admitían como oidores a los doctores naturales del reino. Esto suponía una evidente desventaja para los juristas insulares, que sólo podían ser promovidos a las plazas de Regente de las Audiencias de Cerdeña o de Valencia. Aun así, fueron muy escasos los mallorquines que accedieron a esos cargos: Jaume y Francesc Campfullós y Miquel Miralles culminaron su carrera como regentes de Cerdeña, y Jaume de Montanyans como regente de Valencia, tras su paso por aquella isla.

La nueva estructuración orgánica del Consejo de Aragón impidió asimismo la promoción de los juristas insulares. En el reinado de Fernando II, hubo dos mallorquines entre los cinco miembros del consejo: Bartomeu de Verí, que ocupó el cargo de regente desde 1491 hasta su muerte, y Tomás Malferit, que llegó a ser vicecanciller en 1509.<sup>28</sup> A partir del fallecimiento del último, Mallorca no estuvo representada en este órgano supremo.

Por otra parte no hemos documentado ningún jurista mallorquín que ejerza la abogacía fuera de la isla, aunque las fuentes que manejamos no son propicias a detectarlo. Sin embargo, como hemos demostrado, no existía en Mallorca una satu-

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> A.R.M., AH-701, ff. 8v-9.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> KAGAN, R., Lawsuits and litigants in Castile 1500-1700, North Carolina, 1981.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Sobre los fideicomisos cfr. MOREY TOUS, A., *Noblesa i desvinculació a Mallorca als segles XVIII i XIX*, Barcelona, 1999.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Planas Rosselló, A., "Los juristas mallorquines del siglo XV", M.A.M.E.G., 7 (1996), pp. 25-28.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> A.R.M., *Llibre de n'Abelló*, f. 164.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> A.R.M., E.O. 28, f. 18v.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La identidad de los regentes y sus datos biográficos se pueden consultar en JUAN VIDAL, J., *El sistema de gobierno...*, pp. 199-206.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> A.R.M., A.G.C. 43, f. 51.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> A.R.M., R.P. 67, f. 184v.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> A.R.M., R.P. 71, f. 223.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Planas Rosselló, A., "Los juristas mallorquines del siglo XV", pp. 43 y 53-54.

ración profesional que aconsejase el desplazamiento. Por el contrario, hemos localizado un jurista catalán, el gerundense Josep Joan Vinyals, que se avecindó en la isla para ejercer la abogacía.<sup>29</sup>

Los juristas no sólo pueden ocupar los cargos que les están reservados por razón de su formación. También, como miembros de los estamentos de caballeros o ciudadanos, concurren a los oficios de la Administración del Reino. Así frecuentemente corresponde a alguno de ellos ejercer la máxima magistratura insular, como Jurado de la Ciudad y Reino de Mallorca, y no hay año en que no concurra por lo menos un jurista en los escaños de consejero del Gran i General Consell. En algún caso ocupan otros cargos en la administración financiera como los de Clavario ejecutor y Quitador de censales. Asimismo, por su adecuada preparación, se les encomiendan muy a menudo las embajadas que el reino transmite a la corte.

Sin embargo, no suelen desempeñar oficios de la administración del rey, salvo aquellos que se les reservan por su titulación. El caso de Hugo de Berard, que en 1582 renunció a su plaza de oidor de la Real Audiencia para acceder al cargo de Procurador Real, debe reputarse excepcional.

Respecto a su origen familiar continuan algunas dinastías de juristas de vieja raigambre como los Berard, Garcia, Malferit, Montanyans, Valentí, Verí, etc. La endogamia entre sus miembros es muy acentuada. En las biografías de los juristas hemos procurado destacar los datos genealógicos que corroboran esta afirmación. El caso de la familia Montanyans constituye el ejemplo más notable de los estrechos vínculos parentales entre los juristas de antigua tradición. El doctor Jaume y el bachiller en decretos Nicolau de Montanyans de Berard son hijos del doctor Jaume de Montanyans de Verí y nietos del doctor Jaume de Montanyans Morey. Su padre, nieto del doctor Gabriel de Verí, se hallaba entroncado asimismo con una fecunda familia de juristas. Su madre Beatriz de Berard, pertenecía a una ilustre familia de juristas que se remonta al doctor Joan de Berard (†1403). Por vía materna son primos del cardenal Jaume Pou y de Berard (1497-1563), ilustre canonista. Asimismo son cuñados y primos del doctor Pere de Malferit, descendiente de dos generaciones de doctores (Mateu y Tomàs de Malferit).

Es frecuente que los doctores señalen en su testamento el deseo de que alguno de sus hijos siga los estudios de leyes y que dispongan una pensión anual como ayuda para dichos estudios. Así lo hacen, por ejemplo, Joan Garcia y Joan Andreu.

Joan Príam de Villalonga legó a su nieto natural Horaci una pensión de 40 £ anuales como ayuda para sus estudios, que fue ampliada por su abuela Prudencia Martí. Asimismo Joanot Sunyer en 1592 legó una pensión de 100 £ anuales durante siete años a su sobrino Antoni Nadal Sunyer, para que siguiese estudios *fora regne*.<sup>30</sup>

Sus bibliotecas, como consecuencia del desarrollo de la imprenta, adquieren un volumen extraordinario. La de Hugo de Berard, que constaba de 700 volúmenes, es la más notable. Generalmente los libros se legan a los hijos que siguen sus estudios. Así lo dispuso, por ejemplo, el doctor Joan Garcia en su testamento en favor de su hijo Sebastià.

Entre los juristas de primera generación abundan los descendientes de familias notariales, como los Boscà, Carbonell, Llitrà, Mília, Llull, Moll y Porquers. Alguno procede de familia hacendada de la parte foránea, como Jaume y Rafel Ballester, de vieja estirpe de Manacor, o Antoni Joan Vanrell, de Sineu, hijo de un consejero y hermano de un síndico clavario de la universidad foránea.

En esta época aparece una literatura jurídica de cierta relevancia. Nuestro elenco únicamente recoge aquellos juristas que ejercen la abogacía u ocupan cargos en la administración secular. No incluimos a los eclesiásticos. Sin embargo, debemos hacer mención a algunos de ellos, por ser autores de obras jurídicas. Es el caso de Arnau Albertí (1480-1545), Inquisidor de Mallorca y Obispo de Patti, Lluís de Villalonga y Martí (1551†), Archidiácono de Mallorca y Consejero de Carlos V, Miquel Thomàs de Taxaquet (1529-1578), Obispo de Lérida, y el Cardenal Jaume Pou o Posso de Berard (1497-1563), auditor de la Rota Romana.

La mayor parte de las obras conocidas corresponden a los géneros propios del llamado *mos itallicus*. Se trata de comentarios o lecturas sobre los textos del Derecho justinianeo o el Canónico, algún tratado monográfico y diversos dictámenes sobre cuestiones concretas cuyos autores hacen gala de su erudición romanocanónica.<sup>31</sup>

Entre las lecturas o comentarios de textos del ius commune destaca Lluís de Villalonga, autor de una *Repetitio subtilissima et proficua lex Re conjuncti, FF. de Legat, 3*, impresa en 1540. Se trata de un comentario sobre un texto del Digesto (D. 32, 89), que había sido objeto de la *repetitio* pública que pronunció siendo estudiante en Bolonia en 1517. Asimismo abordó la materia canónica a través de sendos comentarios, uno sobre el Decreto de Graciano y otro sobre el capítulo *Raynutius*, de las Decretales de Gregorio IX (X. III, 26, 16).<sup>32</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Casado con Mariana Ciurana, hija de Nadal Ciurana, doctor en ambos derechos y doncel de Barcelona. En 1577 ejercía como abogado del convento de los mínimos. En 1581 arrendó una casa de la heredad de Rafel de Oleza por un periodo de cinco años, por 50 £ anuales (Prot. M-1.094, 225v y 229). Es autor de la obra Alegationes seu responsa. Joannes Josephe Vinyals gerundensis in Maioricarum Regno advocati, tam causarum patronis quam judicibus, cum secundum ea in casibus occurrentibus fuerit judicatum et in contradictorio judicio obtentum (B.P.M., Ms. 560 y 561). El primer manuscrito es una copia incompleta del segundo. Pilar Ferrer las creyó obras diferentes (FERRER VANRELL, P., La tradició jurídica mallorquina, pp. 80-81)

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> A.R.M., Prot. M-988, f. 311.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Para una información más detallada sobre las obras de los juristas mallorquines de este periodo cfr. PLANAS ROSSELLÓ, A., "Los estudiantes mallorquines en Italia y el Humanismo jurídico", *Al tombat de l'Edat Mitjana. Tradició medieval i cultura humanista*, (en prensa). Cuando se trata de juristas laicos incluimos una reseña más extensa en el apartado dedicado a cada uno de ellos en la relación *infra*.

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Se tiene noticia de estas obras por haberlas citado Marcos Salón Burgos de Paz, aunque no las hemos podido localizar (Bover de Rosselló, J.M., *Biblioteca...*, II, p. 554). La primera de ellas aparece en los inventarios de las bibliotecas de algunos juristas del XVI.

Arnau Albertí escribió un comentario sobre el capítulo I de la rúbrica *De hae*resis del Liber Sextus de las Decretales, y sendos tratados canónicos sobre la herejía y el secreto, destinados a la práctica jurídica inquisitorial.

El cardenal Jaume Pou de Berard, que ejerció un destacado papel en el Concilio de Trento, redactó sendas colecciones de Decisiones de la Rota Romana.

La literatura consiliar está representada por Jaume de Montanyans, autor de un dictamen sobre la licitud de que los clérigos tomen las armas en defensa de la isla, que constituye un auténtico tratado en materia de legítima defensa, y Pere Moll, autor de un *Responsum pro amico*, en el que resuelve algunas cuestiones de derecho civil.

Dentro de este género merece ser destacada la intervención de los mallorquines en la polémica sobre los justos títulos de la conquista de las Indias. Sobre este asunto escribió su parecer Lluís de Villalonga<sup>33</sup> y, a petición del fiscal del Consejo de la Suprema, Pere de Malferit redactó un dictamen para enjuiciar el *Confesionario* de Fr. Bartolomé de las Casas. Ambos autores apoyan las tesis de Ginés de Sepúlveda en pro de la legitimidad de la conquista.

El único autor cuyas obras se inscriben claramente en la línea del Humanismo jurídico es Miquel Thomàs de Taxaquet, que tuvo una importante intervención en la comisión pontificia encargada de enmendar el texto del *Decretum* de Graciano. Su libro *Orationes duae civiles*, constituye un tratado sobre el método de estudio del derecho, en el que critica los errores de la ciencia jurídica bajomedieval por sus precarios conocimientos del latín, la historia y la filosofía.

Como hemos visto, la literatura jurídica elaborada por los autores mallorquines responde a los géneros del *mos itallicus* tardío. Todas sus obras están dedicadas al derecho civil o el canónico, preferentemente a este último. No existe una literatura dedicada al derecho peculiar de Mallorca. Sólo a finales de la centuria aparecen algunas obras orientadas a la práctica jurídica.

A diferencia de los otros reinos hispánicos Mallorca no consiguió ver culminada en esta época la tarea recopiladora. Para el conocimiento de sus fuentes jurídicas se contaba tan sólo con las diferentes recopilaciones asistemáticas medievales, de las que en 1495 el doctor Teseu Valentí había elaborado un sumario, que fue puesto al día a lo largo del tiempo por diversas manos anónimas. Con carácter específico, a finales de siglo el doctor Miquel Miralles redactó un índice de los privilegios del Real Patrimonio.

A raíz de la creación de la Real Audiencia en 1571 aparecieron sendas prácticas sobre el modo de proceder en este tribunal en las causas civiles y criminales. La Práctica Civil, obra del Regente Poll, fue promulgada en 1576 con carácter oficial. La Práctica Criminal, obra de un oidor anónimo, es más tardía y no llegó a superar su carácter privado.<sup>34</sup>

Asimismo aparecieron diferentes repertorios de sentencias de la Real Audiencia, todos ellos de carácter privado, que permanecieron manuscritos. Bover atribuye al doctor Hugo Nét, una obra en dos volúmenes titulada *Repertorium Iuridicum*, ordenada por orden alfabético de materias, finalizada el 17 de noviembre de 1600. Sin embargo, no puede tratarse del oidor Hugo Nét fallecido en 1586. Probablemente es obra de un doctor homónimo, que ejerció su oficio durante el siglo XVII.

El género forense que adquirió mayor desarrollo fue el de las alegaciones jurídicas. Se trata de dictámenes elaborados por un letrado en favor de las pretensiones de una de las partes litigiosas. En el texto el abogado menciona todos los documentos que justifican los fundamentos de derecho (leyes, pragmáticas...) y de hecho (testamentos, inventarios...) de su tesis. Se han conservado muy pocas alegaciones en materia penal. En cambio, las civiles fueron dadas a la imprenta con mucha frecuencia, especialmente las presentadas en pleitos sobre sustitución fideicomisaria, cuya impresión era financiada por el cliente para dar mayor publicidad a su derecho.<sup>35</sup> El oidor Ramón de Verí formó una notable colección de *Responsa* manuscritos, dividida en tres volúmenes.<sup>36</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> PÉREZ FERNÁNDEZ, I., "Identificación y análisis de un Parecer sobre la conquista de las Indias", Analecta Sacra Tarraconensia, 70 (1997), pp. 25-80. La obra ha sido publicada, aunque atribuida a Vasco de Quiroga, por René Acuña, De debellandis Indis. Un tratado desconocido, Mexico, 1988.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Publicada por PLANAS ROSSELLÓ, A., El proceso penal en el Reino de Mallorca, Palma, 1998, pp. 170-181.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Vid. Morey Tous, A., "El segrestament del patrimoni Vivot com a consequència de la pèrdua del fideïcomis Desclapés (1746-1753)", en *M.A.M.E.G.*, 5 (1993), pp. 17-23, nota 18.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Existe un estudio e índice de esta obra elaborado por LLABRÉS QUINTANA, G., "Fuentes del Derecho de Mallorca", B.S.A.L., XVII, XIX y XXI.

# RELACIÓN DE JURISTAS

### ALBER, Jordi Miquel

1502-1529

Caballero. En 1502 participó en un certamen poético en honor de Ramon Llull con una composición publicada por Bover (BEB, 7). Asesor del veguer de fora en 1514 (EO 26, 114). En 1520 se le consideraba, junto al doctor Joan Gual, uno de los principales opositores a la política del Lugarteniente general Miguel de Gurrea (QUADRADO, *Islas Baleares*, 349). En 1522 sucedió a su suegro, Miquel de Samboray, en el cargo de fiscal del Tribunal de la Inquisición (COLOM, *La Inquisició*..., 35). Durante la Germanía, faltando a su deber de secreto, hizo dar lectura publica a diversas actuaciones del tribunal (Ibid., 113). Miembro del Colegio de doctores en 1529 (S. 29, 137v).

### ANDREU, Joan

1491-1531†

De familia hacendada en la villa de Manacor. Hijo de Pere Andreu (Prot. M-733, 32). Hermano del ciudadano Tomás Andreu, de Pere y de Blanca, viuda de Rafel Ballester. Casado en primeras nupcias con Isabel (Prto. M-731, 22v) y en segundas con Margarida, hija de Berenguer Vivot. Padre de Joanot, Perot, Nicolau y Bernardí Andreu. En su testamento expresó la voluntad de que su hijo Joanot estudiase leyes, cosa que no hizo (Prot. C-320, 2 y 93). Tío del doctor Rafel Ballester. Propietario de varios predios en Manacor (Prot. C-323, 155). Su biblioteca reunía 41 títulos, 36 de ellos jurídicos (RB 749-750).

Estudiante en Pisa entre 1491 y 1494 (VERDE, *Lo studio*, III, 1, 509). En marzo de 1516 revoca el poder general que otorgó al ciudadano Antoni Dureta durante su época de estudiante (AMP, Fondo Cotoner, s.c.). Consejero del Gran i General Consell en 1511, 1515 y 1518 (EO 26, ff. 12v, 131 y 206). Entre 1510 y 1512 ejerció la lugartenencia de abogado fiscal (AA 233). Nombrado abogado de la Universidad en 1521, ejerció el cargo durante la rebelión agermanada (EO 28, 18v). Asesor del baile en 1525 (EO 28, 49). Lugarteniente de abogado fiscal en 1524 (CAPÓ, *Historia de Lloseta*, I, 384). El 18 de febrero de 1525 la reina, en atención a la fidelidad demostrada durante la Germanía, le otorgó el cargo de abogado fiscal con carácter vitalicio (LR 86, 17). En 1530, a petición propia, se asoció al cargo a su sobrino el doctor Rafel Ballester, con derecho a sucederle tras su fallecimiento (LR 86, 213).

#### ANDREU [DE TAGAMANENT], Perot

1543-1567

Casado con Catalina, hija del ciudadano Joan Boscà. Padre del doctor Agustí Andreu Boscà y de Guillem, beneficiado de la parroquia de San Jaime en 1565 (Pérez, *Las visitas...*, I, 89).

Consejero del Gran i General Consell en 1543, 1551 y 1559 (EO 30, 116; EO 31, 4 y 199v). Asesor del baile en 1544 (EO 30, 146). Asesor del Veguer en 1548 y 1552 (EO 30, 232; EO 31, 41). Abogado de la Universidad en 1558 (EO 31, 184). Consejero del Santo Oficio en 1564 (BSAL, VI, 197). En 1567 era abogado del cabildo catedralicio y juez de la porción temporal de la diócesis de Mallorca (PÉREZ, *Las visitas...*, I, LXII).

#### ANDREU [DE TAGAMANENT], Agustí

1553-1579†

Hermano del doctor Perot Andreu. En 1562 habitaba en la casa del arcedianato de la Catedral. El Obispo Arnedo ordenó que la abandonase en un plazo de dos meses por ser laico (Pérez, *Las visitas...*, I, 12). En 1576 era propietario de una casa en la parroquia de Santa Eulalia valorada en 800 £ (CCM, 124).

Consejero del Gran i General Consell en 1553 y 1562 (EO 31, 59 y 262). Fue nombrado Juez del Pariatge en 1556, con carácter vitalicio. Asesor del veguer en 1561 (EO 31, 247). Asesor del Baile en 1566 y 1576 (EO 31, 343; EO 32, 173). Abogado de la Universidad en 1569 y 1576 (EO 32, 41). Asesor del Tribunal de la Inquisición en 1578.

# ANDREU [i BOSCÀ], Agustí

1572-1595†

Hijo del doctor Perot Andreu. Casó con Eleonor Font i Morell en 1577. Padre del doncel Pere Andreu. En 1576 era propietario de una casa en la actual calle Fortuny, valorada en 1.000 £ (Murray, II, 267).

Asesor del baile en 1572 (EO 32, 112). Asesor del veguer de fora en 1578 (EO 32, 221). Consejero del Gran i General Consell en 1579 (EO 32, 260v). Abogado de la Universidad en 1584 y 1590 (EO 34, 59v y 172v). Murió en 1595 y fue enterrado en la iglesia de Santo Domingo (OLEZA, *Enterraments*, 22).

#### **BALLESTER**, Jaume

1506-1522†

Doncel. De familia hacendada en la villa de Manacor. Hermano del mercader Francesc Miquel Ballester (Prot. M-719, 45v). En 1521 arrendó el predio La Riba, en Manacor que había adquirido años antes (Rosselló / Vaquer, *Historia de Manacor. El segle XVI*, 38). Era asimismo propietario de tierras en la zona de Alacantí, en el término de Muro (Pérez, *Las visitas...*, 392).

Documentado como juez delegado en 1506 (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 140). Lugarteniente del juez del Pariatge en 1511 (ENSENYAT, *Baronía*, 349). Asesor del baile en 1512 (EO 26, 50). En febrero 1515 ocupó la

lugartenencia del Regente de la Cancillería Federico de Gualbes (EU 27, 160-161). Fue asesinado por los agermanados en 1522 (AH-268, 184).

### **BALLESTER** [i ANDREU], Rafel (I)

1520-1536†

De familia hacendada de la villa de Manacor (Rosselló / Vaquer, *Historia de Manacor*, 11). Hijo de Rafel Ballester y de Blanca Andreu. Sobrino del doctor Joan Andreu, habitaba en la ciudad en una casa de su heredad en concepto de arrendatario (Prot. C-323, 185-198v). En 1526 adquirió el encinar de la possessió Planícia, en Banyalbufar (AH 274, 207). Casado con Isabel. Poseía una biblioteca que reunía 97 títulos, de los cuales la mayor parte eran jurídicos, aunque se encuentran también algunos clásicos latinos y una obra de Erasmo (RB, 770-773).

Estudió en Bolonia y Pisa, donde se doctoró el 13 de julio de 1520 (VERDE, "Dottorati...", 682). Consejero del Gran i General Consell en 1521 (EO 28, 15). Abogado de la Universidad en 1526 (EO 28, 62v). Asesor del baile en 1533 (EO 28, 210v). Lugarteniente de abogado fiscal entre 1527 y 1530 (AA 224). En febrero de 1530 se le otorgó el cargo de Abogado fiscal solidariamente con el titular, su tío el doctor Joan Andreu, con carácter vitalicio (LR 86, 213). A la muerte del doctor Andreu se convirtió en titular del cargo en solitario, y lo ejerció hasta su muerte en 1536 (EO 28, 263).

### **BALLESTER**, Rafel (II)

1557-1563†

De familia hacendada en Manacor. Casado con Catalina Nét, hija de Andreu Nét en 1561. Padre de Francesc Ballester. Señor de la caballería de Son Peretó, en Manacor, por donación *propter nuptias* de su suegro. Dispuso su último testamento el 3 de septiembre de 1563, días antes de su muerte (ARM, Fondo Peretó-Vidal, 203 / 1-3).

Su vida profesional fue breve. Fue extraído para el cargo de asesor del veguer de fora en 1557 (EO 31, 163), y fue Jurado del Reino por el estamento de ciudadanos en 1562 (EO 31, 271). Dispuso su último testamento en 1563.

#### BERARD [i GUAL], Joanot

1514-1542†

Caballero. Hijo del ciudadano Francesc de Berard y de Elisabet Gual. Estuvo casado con Jerónima Riera de Berard en primeras nupcias. En 1524 contrajo segundas nupcias con Jerónima Palou y Santacília, viuda de Joanot Armadans (RAMIS DE A., "Familias...", 85).

En 1523 recibió las islas y castillo de Cabrera por donación de Francina,

viuda de Jaume de Berard y esposa de Alfonso de Malferit, aunque poco después renunció la donación en favor del jurista Pere de Malferit (Rosselló, *Notes històriques de Cabrera*, 16). En 1525 era propietario del Predio Sarrià, en Esporles (Albertí / Rosselló, *Història d'Esporles*, 251).

Consejero del Gran i General Consell y abogado de la Universidad en 1514 (EO 26, 101 y 111). Asesor del veguer en 1517 (EO 26, 183) y del baile en 1526 (EO 28, 66). Jurado del reino en 1519, en abril de este año se desplazó a Barcelona, junto al jurado Pere Dezcallar y el síndico foráneo Antoni Nadal, para prestar homenaje a Carlos I en nombre del reino y recibir la confirmación de los privilegios y la aprobación de un conjunto de capítulos. Abogado de la Universidad en 1524 (EO 28, 36v). Consejero del Gran i General Consell en 1526 (EO 28, 61). Abogado de la Universidad en 1532 (EO 28, 190). Lugarteniente del regente de la Cancillería entre diciembre de 1535 y junio de 1536 (EO 28, 253v). En 1538 ocupó de nuevo dicha lugartenencia (EU 34, 70). Consejero del Gran i General Consell en 1541 (EO 30, 77). Falleció en 1542 (EO 30, 104v).

### BERARD [i PALOU], Hugo de

1553-1594†

Hijo del doctor Joanot Berard Gual y de Jerònia Palou de Santacília. Casado con Joana Nunis de Sant Joan, nieta del jurisperito Joanot Nunis de Sant Joan, señora de la caballería de los Nunis en Manacor. Su hija Jerònia casó con el doctor Jordi Zaforteza en 1586. Obtuvo privilegio de nobleza en 1591 (LR 91, 175). Ninguno de sus muchos hijos legítimos siguió la carrera de leyes, sólo su hijo natural legitimado, Gabriel de Berard, estudió leyes en Salamanca y se instaló luego en Barcelona. En 1576 poseía una casa valorada en la importantísima cantidad de 3.000 libras (la actual Can Doms). Su biblioteca constaba de unos 700 volúmenes (RAMIS DE A., "Familias...", 311-327).

En 1559 fue nombrado consejero del Santo Oficio, cargo del que fue cesado en 1565 por el nuevo Inquisidor Miquel Gual. A pesar de sus gestiones ante el Consejo de la Suprema no fue repuesto en el mismo por ser descendiente, por vía materna, del mercader judío Perot Pardo (Colom, "Inquisició i descendents de conversos", 197). En 1564 fue lugarteniente de abogado fiscal, y por nombramiento de 31 de marzo de 1565 se convirtió en titular del cargo (LR 88, 333). Asesor del baile en 1568 (EO 32, 24v). El 10 de septiembre de 1572 fue nombrado Oidor de la Real Audiencia y cesó en el cargo de Abogado Fiscal (LR 90, 112v). En 1582 cesó como Oidor por haber sido designado Procurador Real (LR 91, 7v), cargo que desempeñó hasta su muerte. Entre 1582 y 1583 ejerció la lugartenencia del virrey de Mallorca, cargo vacante por fallecimiento del virrey Anton Doms (Juan Vidal, *El sistema...*, 166). Estuvo ausente de Mallorca entre 1590 y 1592. Falleció en 1594 y fue enterrado en la iglesia de Santo Domingo (OLEZA, *Enterraments*, 22).

Hermano del ciudadano militar Jaume de Berga. Un hijo de éste, el doctor Jaume Joan de Berga fue oidor de la Real Audiencia en el siglo XVII.

Asesor del veguer en 1574 y 1588 (EO 32, 146; EO 34, 135). Asesor del baile en 1575 y 1580 (EO 32, 162v y 285). Abogado de la Universidad en 1578 (EO 32, 216). Fue nombrado Juez del Pariatge, con carácter vitalicio, en febrero de 1579 (LR 90, 236). Abogado de la Universidad en 1585 (EO 34, 77v). Fue nombrado abogado de pobres el 18 de mayo de 1588 (RP 69, 73-74v). Falleció este mismo año (EO 34, 153).

## BOSCÀ, Guillem (I)

1521-1524†

Su vida profesional fue muy breve. En enero de 1521 fue nombrado abogado de las limosnas de la Catedral (ACM, 1628, 157v). Este mismo año se hallaba insaculado para el ejercicio de los oficios de asesor (EO 28, 22). Falleció en 1524 (ACM, 1628, 239v).

## BOSCÀ, Guillem (II)

1525-1537†

En octubre de 1525 es nombrado árbitro para decidir un litigio (Prot. A-186, 112). En marzo de 1527 Carlos I le concede el oficio de abogado de pobres, con carácter vitalicio (LR 86, 101v-103). En 1529 forma parte del colegio de doctores (S. 29, 137v). Abogado de la Universidad en 1535 (EO 28, 239). Asesor del baile en 1537 (EO 28, 285v). Falleció este año, siendo enterrado en el sepulcro familiar en la catedral de Mallorca (CARBONELL, *Genealogia i patrimoni*, 91).

## BOSCÀ, Guillem (III)

1560-1569†

De familia hacendada en la villa de Algaida, emparentado con el anterior. Hermano del notario Antoni Boscà. Casado con Mònica Vida Zaforteza (ALBERTÍ / ROSSELLÓ, *Història d'Esporles*, 342). Padre del ciudadano militar Agustí Boscà. Propietario de la alquería Bellpuig o Son Vidal, en Algaida, valorada en 2.200 £, que arrendó a Geroni Català en 1560 (PÉREZ, *Las visitas...*, 56; SASTRE, *Quaderns...*, 98). En 1576 la casa de su heredad en la calle Morey, de la parroquia de Santa Eulalia de la ciudad, se valora en 800 £ (CCM, 121).

Abogado ordinario de la Universidad en 1562 (EO 31, 271). Asesor del veguer en 1567 (EO 31, 395v). Asesor del veguer de fora en 1568 (EO 32, 19). Consejero del Gran i General Consell en 1569 (EO 32, 36). Falleció este mismo año, siendo enterrado en el sepulcro familiar de la catedral el 9 de julio de aquel año (CARBONELL, *Genealogia i patrimoni*, 91).

## CAMPFULLÓS, Francesc

1529-1566†

Hijo de Jaume Campfullós. Casado con Joana Fornari. En 1564 percibía un censo sobre el predio la Almudaina, en Montuiri (PSC, 304).

Miembro del Colegio de doctores en 1529 (S. 29, 137v). Se le documenta como Abogado del Obispo entre 1536 y 1549 (EO 28, 263; EO 30, 246v). Consejero del Gran i General Consell en 1540 (EO 30, 48). Asesor del baile en 1539, 1547 y 1550 (EO 30, 32, 208v y 273). Asesor del veguer en 1544 (EO 30, 146). En 1562 se hallaba ausente de la isla (EO 31, 271). Fue nombrado regente de la Audiencia de Cerdeña. Murió en 1566, sin sucesión masculina (RIBAS DE PINA, "La nobleza...", 221).

### CARBONELL, Jaume

1490-1533†

Hijo del notario Arnau Carbonell de quien en 1530 heredó una casa en la calle de misser Armadans y un predio entre Rubines y Alaró, en 1530 (Prot. G-145, 269). Casado con Francesca (Prot. G-144, 27). Hermano de Barbara, viuda del mercader Rafel de Enveig y Angelina, viuda del mercader Miquel de Prats. Murió intestado en 1533. Poseía una biblioteca que reunía 79 títulos, en su mayor parte jurídicos aunque también se encuentran clásicos latinos y griegos, obras de Petrarca, de Erasmo, *La Celestina* de Fernando de Rojas y algunas obras lulianas (RB, 759-761).

Hillgarth lo identifica con un Franciscus Jacobi Carbonell, documentado como estudiante en Pisa entre 1490 y 1494 (VERDE, *Lo studio*, 277). Su vida profesional fue breve. En 1529 se le documenta como Rector del Colegio de Doctores (S. 29, 137v). Pero en 1530 no fue admitido en el oficio de asesor del baile por no haber practicado la abogacía durante dos años (EO 28, 150v). Documentado en 1532 (EO 28, 192v).

#### **COLOMINES**, Jeroni

1584-1589†

Descendiente del doctor en medicina Llucià de Colomines. Emparentado con el doctor Jaume de Montanyans. Al enviudar se ordenó presbítero. Vivía en una casa

de alquiler, en la calle de Morey, pues perdió la suya en un pleito que -según su familia- sentenció injustamente el doctor Miquel Miralles por culpa de los *odia*, *renchores et malas voluntates* que le profesaba. Poseía una notable biblioteca que fue subastada a su murte por su hija Isabel (MONTANER, "La pobreza estamental...", 59-60).

No debió ser insaculado para concurrir a los oficios jursdiccionales, pues no se le documenta en los libros de extracciones. Su principal dedicación profesional fue el ejercicio de la abogacía. De hecho, la colección de *Responsa* de Ramón de Verí incluye numerosos dictámenes debidos a su pluma. En el inventario de sus bienes aparecen varios cuadernos escritos de su mano que reunen sus memoriales, alegaciones y repertorios (Prot. 4194, 269).

## CONTESTÍ, Baltasar

1549-1576

Hijo del mercader Simó Contestí. En 1576 posee una casa, en la parroquia de Sant Nicolau, valorada en 3.000 £ (CCM, 187). Propietario de un predio en Valldemossa. Su hijo Baltasar Contestí obtuvo en 1609 privilegio de caballero (MONTANER, "La estructura...", 35). Su hija Joana estuvo casada con el doncel Gabriel Morey.

En julio de 1549 fue nombrado Abogado Fiscal sustituto, pues el titular, Dr. Francesc Valentí, había sido encarcelado por orden del Lugarteniente General (LR 88, 10v). En 1551 seguía ejerciendo la lugartenencia del Abogado Fiscal (AA 2337). Consejero del Gran i General Consell en 1557 y 1561 (EO 31, 153 y 240v). Asesor del veguer en 1565 (EO 31, 340). Desde 1570 en las extracciones de oficios se le declara inhábil por estar enfermo (EO 32, 66).

#### ESPANYOL [i RIERA], Mateu

1577-1582†

Hijo del ciudadano Mateu Espanyol y de Marianna, hija de Francesc Riera. En 1578, en atención a su matrimonio con Catalina, hija de Joan Gacies, sus padres le donaron el predio El Verger de l'Alzina en Esporles (Albertí / Rosselló, *Història d'Esporles*, 298).

Su vida profesional fue breve. Se hallaba insaculado en 1577 (EO 32, 197). Fue asesor del veguer en 1581 (EO 32, 306). En 1581 se le pagaron 3 £ a cuenta de su salario como abogado de la villa de Sineu (MULET et al., *Sineu aixeca una nova església*, 171). Falleció en 1582 (EO 34, 19v y 45).

#### FONT, Cosme

1519-1545

Documentado como estudiante en Pisa entre 1519 y 1524 (VERDE, "Dottorati...", 666). En 1521 y 1522 impartió la lectura extraordinaria (Ibid., 699) y

fue rector entre 1523 y 1524 (Ibid. 709 y 711). Se doctoró el 6 de octubre de 1524 (Ibid., 712).

Asesor del veguer de fora en 1527 (EO 28, 85v). Abogado de la Universidad y consejero del Gran i General Consell en 1533 y 1540 (EO 28, ff. 206 y 211; EO 30, 48 y 61). Asesor del veguer en 1535, 1538 y 1545 (EO 28, 248; EO 30, 9v y 167). En 1548 consta como difunto (EO 30, 125v).

#### FONT, Bartomeu

1553-1578

En 1576 poseía una casa en la parroquia de Santa Eulalia valorada en  $500 \, \pounds$  (CCM, 124).

Consejero del Gran i General Consell en 1553 y 1575 (EO 31, 59; EO 32, 155). Asesor del baile en 1555 y 1560 (EO 31, 113 y 225v). Documentado en 1578 (EO 32, 221).

### GARAU [i RAMIRO], Miquel

1545-1580†

Hijo del ciudadano Miquel Garau y de Quiteria Ramiro. Hermano del canónigo Francesc Garau y del ciudadano militar Antoni Garau. Casado en 1526 con Isabel de Oleza y Galiana, y en segundas nupcias con Margalida d'Aixartell y Andreu. Su hijo Antoni Garau d'Aixartell obtuvo privilegio de caballero en 1587 y de noble en 1612 (ANM, 169).

En el Catastro de 1576 figura como poseedor de una casa en la parroquia de San Nicolás, valorada en 1.600 £ y del dominio útil de la escribanía de la curia criminal de la Real Audiencia (CCM, 117 y 187). Poseía en Petra las posesiones Son Cuxa y la Casanova (Rosselló, *Notes per a la Història d'Ariany*, 31).

Graduado en la Universidad de Salamanca en 1545, se doctoró en ambos derechos en Bolonia en 1548 (LLABRÉS, "El canónigo...", 23). Asesor del Veguer en 1554 (EO 31, 92). Abogado de la Universidad en 1556 (EO 31, 136) y 1566 (EO 31, 338). Consejero del Gran i General Consell en 1552, 1562 y 1570 (EO 31, 26 y 262, EO 32, 57). Asesor del baile en 1570 (EO 32, 66). El 10 de septiembre de 1572 fue nombrado Oidor de la Real Audiencia (LR 90, 110v), cargo que ejerció hasta su muerte en 1580 (BINIMELIS, *Historia*, III, 403)

#### GARCIA, Joan

1473-1548†

Hijo del jurista Rafel Garcia (PSC, 275). Fue tonsurado en 1473 (FRONTERA, BSAL, XVII, 144). Casado en primeras nupcias con Elisabeth, hija de Bernardo Sanglada, y en segundas nupcias con Elisabeth, hija del doctor Guillem de Dameto.

GUAL, Joan 1493-1529†

Padre de Sebastià, doctor en leyes, Jaume, Joanot, Ignaci, Nicolau y Pereta, casada con Ramon Vivot (Prot. S-1215, 134-136). Habitaba en una casa en el *carrer del forat*, en la parroquia de Santa Eulalia. Poseía un predio en el Coll d'en Rabassa, que arrendó en 1518 (Prot. A-179, 34v). Poseía una biblioteca de 63 títulos, todos ellos jurídicos (RB, 820-822).

Estudiante en Pisa en 1491, se doctoró en derecho civil en 1494 siendo vicerector del estudio (Verde, *Lo studio*, 509). Asesor del veguer de fora en 1497 y del veguer de la ciutat en 1498 (EO 23). Abogado de la Universidad en 1505, 1509 (EO 24) y 1516 (EO 26, 161v). En 1510 ejercía el cargo de asesor del gobernador de Menorca como sustituto del Dr. Pere Joan Zaforteza (Rosselló, *Noticiari de Menorca*, 113). Consejero del Gran i General Consell en 1515 (EO 26, 131). Asesor del veguer de fora en 1519 (EO 26, 117). Durante la germanía huyó a Valencia, donde en agosto 1522 en nombre de los generosos de Mallorca, designó procuradores al doctor Pere Joan Zaforteza, a Pere Joan de Sant Joan y a Antoni Gual, para que expusieran la situación al Emperador (Prot. A-181, 88). Asesor del veguer en 1530 (EO 28, 150v). Jurado del reino en 1534 y 1547 por el estamento de ciudadanos. Abogado de la Universidad en 1537 y 1543 (EO 28, 280; EO 30, 121). Consejero del Gran i General Consell en 1539 (EO 30, 23v). Asesor del veguer en 1541 (EO 30, 85). Documentado en 1548 (EO 30, 129).

#### GARCIA [de Dameto], Sebastià

1549-1555

Hijo del doctor Joan Garcia y de Elisabeth Dameto. Nieto de los doctores Rafel Garcia y Guillem de Dameto. Su padre le legó sus libros y 100 £ anuales durante cinco años como ayuda para sus estudios de derecho (Prot. S-1215, 135).

Asesor del veguer de fora en 1549 (EO 30, 251). Asesor del veguer en 1550 (EO 30, 273). Consejero del Gran i General Consell en 1553 (EO 31, 59). Documentado en 1555 (EO 31, 113). En 1557 había fallecido (EO 31, 158).

#### **GOMILA**, Monserrat

1512-1516

En enero de 1512 fue nombrado asesor del gobernador de Menorca (Rosselló, *Noticiari de Menorca*, 115). Consejero del Gran i General Consell en 1512 y 1516 (EO 26, ff. 40 y 155). En 1515 ocupó el cargo de lugarteniente de Abogado fiscal (AA 235). Aparece en la muestra de hombres de honor de 1515 (SEVILLANO, "Mallorca y la defensa de Bugía", 349).

Caballero. Hermano de Antoni, Antonina, casada con el doncel Joanot Sureda, Leonor, casada con Felip Fuster y Agneta, monja del convento de San Jerónimo. Casado con Joana. Su hijo y heredero el doncel Joanot Gual se casó con Leonor, hija de Jordi Miquel de Sant Joan. Habitaba en una casa en la parroquia de San Jaime.

En 1517 solicitó al monarca autorización para buscar minas de oro, plata, plomo y otros metales en la isla de Mallorca (BSAL, VI, 247). En septiembre de este año suscribió un contrato con los propietarios del predio Pastoritx para excavar en sus tierras en busca de metales (Prot. B-135, 74). Otorgó su testamento el 13 de mayo de 1529 (Prot. B-143, 117-118). Poseía una biblioteca de 139 títulos (RB, 742-746).

Asesor del veguer de fora en 1493 (EO 21). En septiembre de 1513 era procurador del Obispo de Mallorca (Prot. N-25, 88). En 1514 fue extraído para el cargo de asesor del veguer pero se le declaró inhábil por ello (EO 26, 114). Tuvo un destacado papel en la política del reino. En 1519 se le consideraba el jefe de la oposición al Lugarteniente General Miguel de Gurrea y en febrero de 1520 los Jurados de Mallorca denunciaban su pretensión de representar ante la corte a ciertos brazos y colegios, pues la única representación del reino residía en ellos (AH-689, 71). En febrero de 1521, durante los inicios de la Germanía, fue designado abogado del instador y electos del pueblo. Meses más tarde, ante los excesos de los agermanados, presentó su renuncia al lugarteniente, que no la aceptó. Posteriomente fue sustituido en el cargo por el doctor Alber (QUADRADO, *Islas Baleares*, 353, 367, 378).

### GUAL [i BINIMELIS], Joan Antoni

1591-1597

Hijo de Joan Gual, doctor en artes y medicina, y de Marianna Binimelis (Prot. 4197, 123v-125). Su padre fue protomédico del reino y en 1573 fue designado para ocupar la cátedra de cirugía creada por los jurados de Mallorca (Contreras, *La cátedra*, 46-48). Hermano de Mateu y Miquel Gual.

Su vida profesional fue breve. En 1591 Baltasar Tries contrató sus servicios de patrocinio con un salario de 8 £ anuales (Prot. S-1.181). Asesor del veguer en 1597 (EO 35, 99v). En 1604 había fallecido (EO 36, 63).

## LLITRÀ [i MOLLET], Jaume

1510-1527

Descendiente de una importante familia notarial, originaria de la villa de Pollensa. Hijo del notario Miquel Llitrà (EO 26, 13) y de Praxedis, hija del mercader Jaume Mollet. Casado con Antonina Agustina, hija del mercader Antoni Miquel Parera. En 1513 habitaba una casa en la manzana del Palacio Episcopal (RP 435,

2v). En mayo de 1515 el cabildo de la catedral le concedió sepultura en la Seo (ACM, 1627, 203v).

Consejero del Gran i General Consell en 1511 (EO 26, 12v) y 1526 (EO 28, 21). Asesor del veguer de fora en 1513 y 1517 (EO 26, ff. 79v y 183). Asesor del veguer en 1515 (EO 26, 141). Asesor del baile en 1527 (EO 28, 85).

#### LLULL [i BALLESTER], Ramon

1572-1581†

De familia originaria de Manacor. Hijo del notario Ramón Llull y de Caterina Ballester, y nieto del notario Antoni Llull y Elisabet Cases. Propietario de una casa en la calle Pont i Vich en 1576, valorada en 1.100 £ (PASCUAL, II, 289). En 1578 posee un predio llamado l'Horta, valorado en 4.700 £, y otra finca valorada en 200 £, ambas en el término de San Juan (Rosselló, *Sant Joan*, 108). Falleció a la edad de 34 años. Fundó un beneficio en la catedral de 32 £ de renta (B.S.A.L., III, 263-264).

Abogado de la Universidad en 1572 (EO 32, 109v). Fue nombrado abogado de pobres el 18 de marzo de 1573 (RP 63, 166). Asesor del baile en 1574 (EO 32, 146). Consejero del Gran i General Consell, por el estamento ciudadano en 1577 y 1581 (EO 32, 188; EO 32, 301).

#### MALFERIT [de MONTANYANS], Pere

1516-1566†

Caballero. Hijo del doctor Tomàs Malferit, vicecanciller de Aragón, y de Joana de Montanyans. Nieto del doctor Mateu Malferit. Casado con Joana de Montanyans, hija del doctor Nicolau de Montanyans. Era primo y cuñado del doctor Jaume Montanyans de Berard. Padre de Ferran, Nicolau, Mateu y Ana, casada con Berenguer Vivot (Prot. M-988, 21).

En 1523 adquirió el dominio útil de las islas y castillo de Cabrera por donación del jurista Joanot de Berard (Rossello, *Notes històriques de Cabrera*, 16). En 1544 era propietario de un predio en Esporles (Albertí / Rossello, *Història d'Esporles*, 267). Falleció en 1566 y fue enterrado en la Catedral de Mallorca (RB, 240).

Se doctoró en Florencia el 18 de agosto de 1516 (VERDE, "Dottorati...", 626). En 1521 asesoró la redacción del auto de suspensión del Lugarteniente Gurrea, motivado por las presiones de los agermanados contra las autoridades refugiadas en Bellver (BINIMELIS, *Historia*, V, 215). Asesor del veguer en 1524 (EO 28, 36). Abogado fiscal del Obispado en 1525 (ACM, 1628, 285). Síndico del Reino de Mallorca ante la corte entre el 13 de septiembre de 1525 y el 13 de febrero de 1527. Asesor del baile en 1540 (EO 30, 61). Abogado de la Universidad en 1554 y 1562 (EO 31, 87v). Entre julio de 1555 y febrero de 1556 fue Regente interino de la Cancillería, por designación del Lugarteniente General (LR 88, 126). Asesor ordinario de la Inquisición en 1564 y 1565 (COLOM, *La Inquisició...*, 136).

Fue consejero del Gran i General Consell por el estamento militar en 1524 1542 y 1550 (EO 28, 40v; EO 30, 95 y 263v). Jurado del reino en 1536, 1543 y 1558. En 1552 fue Clavario ejecutor de la Universidad (EO 31, 28v).

Se conservan algunas cartas que escribió en 1559 a su cuñado el sacrista Nicolau de Montanyans (A10guiló, Correspondencia, BSAL, IV, 220-221). Asimismo se conocen dos obras debidas a su pluma:

- 1. Apologeticum juris responsum pro justitia Regum Catholicorum in occupatione indiarum Este tratado se incluye en la obra de Giacomo MANDELLI, Concilium (Venecia, 1592, I, consil. DCCLXIX, 105-109). La obra defiende la legitimidad de la conquista de las Indias, en la línea de Juan Ginés de Sepúlveda, pero su argumentación es poco original. Fue redactada a petición del licenciado Lagunilla, fiscal del Consejo de la Suprema Inquisición, para enjuiciar el Confesionario de Fr. Bartolomé de Las Casas. Solórzano Pereira en su Disputationem de Indiarum Iure califica el dictamen como non male doctum.
- 2. Del derecho que tiene el rey de España sobre el ducado de Milán. Citada por Juan Bautista Binimelis (Nueva Historia..., V, 82). No la hemos podido localizar.

## MÍLIA, Francesc (I)

1516-1534

Hijo del notario Francesc de Mília. Hermano del mercader Joanot Mília y del canónigo Jeroni de Mília (Prot. P-454, 283). Padre de Joana de Mília y Sunyer, casada con el doncel Baptista Brondo, y de Violant de Mília y Sunyer, casada con el doncel Pere de Villalonga.

Fue consejero del Gran i General Consell en 1516, 1526 y 1530 (EO 26, 155, EO 28, 61 y 146). Jurado del reino en 1534. Abogado de la Universidad en 1518 y 1530 (EO 26, 210; EO 28, 127v). En 1521, en los inicios de la Germanía, el gobernador le designó abogado del instador y electos del pueblo, pero declinó el cargo (QUADRADO, *Islas Baleares*, 353). Asesor del veguer en 1527 (EO 28, 85). Rector del Colegio de doctores en 1529 (S. 29, 137v). Asesor del baile en 1532 (EO 28, 192v).

## MÍLIA, Francesc (II)

1553-1593†

Hijo del mercader Joanot de Mília, sobrino del doctor Francesc de Mília (I), y hermano del doctor Jeroni de Mília. En 1576 era propietario de unas casas en la calle del Sol, que donó en 1586 a su hijo Jeroni de Mília y Parets, ciudadano militar (Murray, *La casa...*, II, 268).

En 1553 se hallaba insaculado (EO 31, 80v). Consejero del Gran i General Consell en 1555 y 1558 (EO 31, 104 y 177). Asesor del veguer en 1555 y 1561 (EO

31, 113 y 247). En 1557 accedió al cargo de Fiscal de la Inquisición (COLOM, *La Inquisició*..., 141). En 1569 con ocasión de la visita al tribunal de la Inquisición fue acusado de vivir amancebado con Ana Parets, mujer casada con quien tenía varios hijos, además se le acusó de pertenecer a un linaje judío de Alejandría y Arlés (Ibid., 155 y 158). Fue separado del cargo en 1578 y se le impuso una fuerte multa (Ibid., 160). Asesor del veguer de fora en 1574 (EO 32, 146). Consejero del Gran i General Consell en 1585 y 1588 (EO 34, 73 y 124). Abogado de la Universidad en 1592 (EO 34, 223). Falleció en 1593 (EO 35, 5v).

## MÍLIA, Jeroni

1549-1557

Hermano del doctor Francesc de Mília (II).

Se hallaba insaculado en 1549 (EO 30, 250v). Asesor del baile en 1551 (EO 31, 11). Asesor del veguer en 1553 y 1557 (EO 31, 67 y 163). Consejero del Gran i General Consell en 1554 (EO 31, 86). Abogado de la Universidad en 1555 (EO 31, 108). En 1561 había fallecido (EO 31, 247).

#### MIR, Francesc

1496-1506†

Casado con Caterina. Asesor del veguer foráneo en 1496 (EO 23). En 1497 fue elegido rector del colegio de doctores de Mallorca (Prot. C-231, 82). Asesor del veguer en 1499 (EO 23). Entre 1501 y 1506 ocupó el cargo de juez y baile mayor de la porción temporal del obispo de Mallorca (BBM, *Liber sententiarum curie Abatis Regali*, 103). Falleció en 1506 (Prot. N-22, 29).

### MIR, Antoni Joan

1568-1575

Consejero del Gran i General Consell en 1568 y 1574 (EO 32, 2v y 138v). Asesor del veguer en 1570 y 1575 (EO 32, 66 y 162v). En 1578 ha muerto (EO 32, 221).

#### MIRALLES [ARMADANS], Miquel

1550-1616†

Descendiente de una familia de la villa de Montuiri poseedora del predio Tagamanent. Hijo de Miquel Miralles de Son Costa Menor y de Margarida Armadans. Casado con Antonia Axaló, era concuñado del doctor Benet Orlandis (LR 89, 94). En 1600 obtuvo el privilegio de caballero (MONTANER, "La estructura...", 35). Poseía el predio Son Miralles, antes Son Santandreu, en Petra (PSC, 488-

489), el predio La Torrella en Sóller, y la casa que fue de Benet Armadans en Palma (en la actual calle de Sans).

Se hallaba insaculado en 1577 (EO 32, 197). Fue consejero del Gran i General Consell por el estamento ciudadano en 1579 y 1581 (EO 32, 260v y 301). Abogado de la Universidad foránea, en 1580, tuvo que renunciar al cargo para poder acceder al oficio de Abogado de la Universidad del Reino (EO 32, 273). Asesor del Baile en 1582 (EO 34, 24v). El 6 de julio de ese año fue designado oidor de la Real Audiencia (LR 90, 324), cargo que desempeñó hasta 1613. Fue sometido a una inquisición criminal por el visitador general de Mallorca. Se le imputaba el encubrimiento de ciertos bandoleros y la inducción de una agresión con arcabuz (AA, Crim. 980 / 5). Salió absuelto de los cargos que se le imputaban y, desde entonces, fue implacable contra quienes habían testificado en su contra (SERRA, "Bandolerisme...", 155 y 166). A raíz de su proceso publicó en 1606 una obra de descargo, que no hemos podido localizar, titulada *Pro Michaele Miralles, Regiae Audientiae Majoricarum Doctore primario...* (BEB, 499). El 9 de octubre de 1607 fue nombrado Abogado fiscal de la Real y Patrimonial Visita de Mallorca (AHN, Cod. 787-B, 8).

En 1613 fue nombrado Regente de la Cancillería de Cerdeña. Los jurados solicitaron al monarca que no se hiciese efectivo su nombramiento, en atención a su edad, próxima a los sesenta y tres años, y a que su gran conocimiento del derecho municipal de Mallorca le hacía imprescindible en la Real Audiencia por la pronta expedición que daba a las causas civiles y criminales (AH-705, 120v). Sin embargo poco después tomó posesión del cargo (Ibid, 130).

Es autor de un importante repertorio de los privilegios del Real Patrimonio de Mallorca que permanece inédito, bajo el título *Index rerum quae in regiis privilegiis et pragmaticis Regium Patrimonium iurisdiccionemve concernunt alphabetica seriae digestis iusuque Sacrae Catolicae Regiae Maiestatis infrascriptis litteris facto a Michaele Miralles Regii Concilii Doctore primario compositus* (Ms. en el ARM y en la BPM).

#### MOLL [i BALLESTER], Pere

1552-1621†

Nacido en 1552. Hijo del notario Antoni Moll y de Ana Ballester. Estuvo casado con Elisabet, hija del ciudadano militar Ferrer de Comelles y de Angela Miralles de Montuiri (MONTANER, *Una conspiración...*, 69) y con Paula Ballester en segundas nupcias. En 1576 era ya doctor y vivía con su padre en una casa de la manzana de Mossèn Tomàs Desbac, en la parroquia de Santa Eulalia, valorada en 900 £ (CCM, 122). Fue el padre de Antoni, Pere, Joan, Angela, Ignaci y Melcion Moll. En 1593 obtuvo privilegio de caballero. El 8 de mayo de aquel año fue armado en la capilla del Palacio de la Almudaina (ARM, Pere Moll, 38 / 1).

Estudió durante cinco años en Lérida, donde fue discípulo de los doctores Francisco Botella y Antonio Oliba, y se doctoró en Bolonia, donde publicó dos

obras jurídicas en 1574, una de ellas dedicada al Cardenal Gabriel Paleotti, célebre canonista. Posteriormente permaneció durante algún tiempo en Génova.

En Mallorca obtuvo el cargo de abogado de presos de la Inquisición y posteriormente el de Consultor del Santo Oficio (AA, XXXIV / 2217). Consejero del Gran i General Consell en 1586 y 1593 (EO 34, 89v y 225v). Abogado de la Universidad en 1582 (EO 34, 16). Asesor del baile en 1584 y 1587 (EO 34, 62v, 113v). En 1595 renunció al oficio de abogado de pobres (LR 91, 248v). Abogado de la Universidad en 1607 y 1612 (EO 36, 138v y 246).

En 1602 fue comisionado junto con el doctor Onofre Salvá para recopilar el Derecho de Mallorca, aunque no llegó a iniciar dicha tarea. En 1621 se reiteró su nombramiento para dicho encargo, junto a los doctores Pere Joan Canet y Jordi Zaforteza, pero falleció tras las dos primeras reuniones, de forma que el 22 de octubre de aquel año se le sustituyó por el doctor Antoni Mesquida Romaguera.

Es autor de dos obras jurídicas impresas :

- 1. Responsum pro amico, in quo agitur de tribus, praecipue quomodo conditio mixta si deficiat per fatum tertii, faciat deficere dispositionem. An testator potuerit facere ut de legatis ad pias causas Falcidia deduceretur. Et qui dicantur pauperes Christi. Bolonia, Ioannes Rossi, 1574.
- 2. Brevis ac moralis admonitio juditis et prelati Ecclesiae. Bolonia, Ioannes Rossi, 1574.

### MONTANYANS [i BERARD], Jaume

1500-1556†

Caballero. Miembro de una ilustre familia de juristas. Nieto del doctor Jaume de Montanyans Morey (1512†), hijo del doctor Nicolau de Montanyans de Verí (1516†) y de Beatriz de Berard. Hermano del jurista y canónigo Nicolau de Montanyans (1565†). Casado con Catalina Fuster, hija del doncel Felip Fuster, no tuvo descendencia.

Recibió la tonsura en 1500. En febrero de 1512 era beneficiado de la catedral y se hallaba ausente de la isla por razón de sus estudios (ACM, 1627, 68). Estudió en Bolonia y Pisa, donde se doctoró el 24 de julio de 1519 (Verde, "Dottorati...", 664). En diciembre del mismo año presentó a Gerard Verstemburg en el acto de su doctorado (Ibid., 666) y en marzo de 1520 al aragonés Juan de la Caballería, (Ibid., 668). Fue nombrado abogado del cabildo catedralicio en agosto de 1523 (ACM, 1628, 217v) y siguió en el cargo hasta 1551 (Vich, "Miscelánea...", 638 y 646). Jurado del Reino por el estamento de ciudadanos en 1523 y 1530, y por el estamento militar en 1545. Asesor del baile en 1524 (EO 28, 36). En 1528 impartió la lectura extraordinaria de Derecho canónico en Pisa con un salario de 50 florines (Verde, "Dottorati...", 775). Regresó pronto a la ssla pues se le documenta como miembro del Colegio de doctores en 1529 (S. 29, 137v). En 1535 no fue admitido en el oficio de abogado de la Universidad por gozar de franquicia como asesor del

Santo Oficio (EO 28, 239). Abogado de la Universidad en 1542, 1547 y 1551. Entre 1543 y 1551 ejerció como abogado de la villa de Sóller (SANTAMARÍA, *El valle de Sóller*, 121). Fue regente de la Cancillería de Cerdeña entre 1551 y 1554, y regente de la Audiencia de Valencia desde 1554 hasta su muerte en 1556 (CANET, *La magistratura* ..., 159).

Autor de una obra jurídica impresa: Disputatio de armis clericorum et religiosorum non minus elegans quam subtilis edita a circunspecto milite et clarissimo iuris utriusque doctore domino Jacobi Montañans Majoricensi Valencia, Francisco Romaní, 1536.

### MORANTA, Jaume

1566-1582†

Hijo del notario Felipe Moranta y de Cília. Propietario de una casa en la calle de Bonaire, en la parroquia de Sant Jaume (Prot. 4.274). Casado con Pràxedis Caldentey. Padre del doctor Felip Moranta, de los jesuitas Antoni y Jeroni Moranta -este último muerto en Mexico por los indios tepeguanes- y de Cecília, que casó con el doctor Miquel Palou (SALVÀ, "El cronista Dameto", 176). En 1576 es propietario de la casa que hoy ocupa la Societat Arqueològica Lul·liana (PASCUAL, II, 266). En 1578 era propietario del predio La Punta d'Amunt, en Manacor, valorado en 2.000 £ (ROSSELLÓ, *Història de Manacor*, 22).

Asesor del veguer en 1566 (EO 31, 343). Consejero del Gran i General Consell en 1572 (EO 32, 104v). Abogado de la Universidad en 1575 (EO 32, 160). Asesor del baile en 1578 (EO 32, 221). Jurado del reino por el estamento de ciudadanos en 1581 (EO 32, 301). En 1582 ocupó la plaza de oidor de la Real Audiencia por fallecimiento de Miguel Garau, hasta su muerte, seis meses más tarde (LR 90, 324; EO 34, 16).

### MORANTA, Mateu

1566-1568

Descendiente de una familia de mercaderes. La duración de su vida profesional fue breve, pues debió morir muy joven. Documentado como abogado en una causa criminal en 1566 (AA, 935 / 9). Consejero del Gran i General Consell en 1568 (EO 32, 2v). En 1570 había fallecido (EO 32, 66).

## MORLÀ, Gaspar Lluís

1586-1628†

Descendiente de una familia de mercaderes. Hermano del doncel Joan Antoni Morlà (PSC, 497). El 24 de noviembre de 1599 obtuvo el privilegio de noble (LR 92, 211). Propietario del Rafal Franc, en Montuiri (Prot. G-354, 251). Su hijo y heredero fue Joan Baptista Morlá.

NÉT, Hugo 1549-1586†

Se hallaba insaculado en 1586 (EO 34, 97v). Fue nombrado Juez del Pariatge en enero de 1589, por fallecimiento del doctor Berga (LR 91, 136v). En 1603 fue suspendido temporalmente en aquel cargo por tener que abandonar la isla y trasladarse a la corte (LR 93, 139). En abril de 1604 se hallaba todavía en la corte en cumplimiento de dicha misión. Renunció definitivamente al oficio de juez del Pariatge en 1617 (LR 94, 21v). Abogado de la Universidad en 1589 y 1595 (EO 34, 150; EO 35, 48v). Asesor del baile en 1591 y 1611 (EO 36 229; EO 34, 198v. Asesor del veguer en 1593 (EO 34, 230). Fue consultor del Santo Oficio y, posteriormente, Abogado fiscal de la Inquisición entre 1605 y 1628.

MULET, Damià 1560-1586†

Casado con Elisabet Vidal, hija del notario Gaspar Vidal (Prot. 4.215, 454). En 1576 poseía una casa valorada en 800 £ (CCM, 187).

Insaculado en 1560 (EO 31, 225v). Asesor del veguer en 1563 y 1578 (EO 31, 285; EO 32, 221). Asesor del baile en 1569 (EO 32, 43v). Abogado de la Universidad en 1571 (EO 32, 82). Consejero del Gran i General Consell en 1580 (EO 32, 263) y 1582 (EO 34, 4v). Falleció en 1586 (EO 34, 110).

### NADAL, Joan Baptista

1559-1567†

Hijo del ciudadano Joanot Nadal. Hermano de Pere Jeroni, Antoni y Catalina, monja del convento de Santa Margarita. Dictó su último testamento en abril de 1567, estando mortalmente enfermo y dispuso que se le enterrase en el sepulcro familiar en el convento de Santo Domingo (Prot. M-988, 30 y 40).

En 1561 los jurados se refieren a él como "doctor jove y de poques lletres, y de molt baixa condició y estament" (Pérez, Las visitas..., I, LXII). Sin embargo, en 1566 los jurados le recomendaron al Inquisidor General para ocupar la vacante de consultor del Santo Oficio, alegando que era "home de bons natals y honrats y de molta virtut y doctrina" (AH-699, 65). Tras estas gestiones le fue concedido el cargo. En 1559 y 1567 fue consejero del Gran i General Consell (EO 31, 199v y 353).

NÉT, Ramon 1519-1526

Casado con Yolanda, viuda en primeras nupcias del doncel Jordi Dezcallar. En 1544 había fallecido (Prot G-144, 190). En 1519 asiste en Pisa al acto de doctorado del canónigo Luis de Villalonga (VERDE, "Dottorati...", 667). En 1521 no es admitido en el oficio de abogado de la Universidad por no haber practicado la abogacía durante dos años (EO 28, 18v). Asesor del veguer en 1526 (EO 28, 66).

Caballero. Hijo de Pere Nét. En 1556 se le concedió el caballerato (LR 88, 193). En 1576 posee una casa, situada en la manzana del Palacio episcopal, valorada en 550 £ (CCM, 121).

Consejero del Gran i General Consell y asesor del Veguer en 1549 (EO 30, 242 y 253). Abogado de la Universidad en 1552 (EO 31, 37v). Visitador real de la isla de Ibiza entre 1554 y 1555 (MACABICH, *Historia de Ibiza*, I, 380). Consejero del Gran i General Consell en 1556 (EO 31, 128). Asesor del baile en 1558 (EO 31, 186). Asesor del veguer en 1560 (EO 31, 233). Fue nombrado abogado de pobres el 20 de abril de 1565 (LR 88, 336) y ejerció el cargo hasta 1573. Abogado de la Universidad en 1568 (EO 32 15v). Consejero del Gran i General Consell en 1569 (EO 32, 36). Fue nombrado Abogado Fiscal el 10 de septiembre de 1572 (LR 90, 102v). En 1576 se le declaró inhábil en las extracciones por ser de miembro de la Real Audiencia (EO 32, 173). En 1583 fue nombrado visitador de Ibiza (RP 66, 147).

Bover le atribuye una obra en dos volúmenes titulada *Repertorium Iuridicum*, ordenada por materias por orden alfabético (BEB, 553), que probablemente se trata de una colección de decisiones de la Audiencia. No hemos podido localizar el manuscrito. Bover apunta que la obra fue finalizada el 17 de noviembre de 1600, pero sabemos que Nét falleció en 1586. Posiblemente cabe atribuirla a un doctor homónimo, del que tenemos una primera noticia en 1595 y sobre el que daremos nuevos datos en nuestro estudio de los juristas del siglo XVII.

#### **NUNIS DE SANT JOAN, Joanot**

1502-1521

Caballero. Heredó de su tío abuelo Alvaro Nunis la caballería que esta familia poseía en Manacor, con la condición de anteponer el linaje Nunis al suyo propio, Sant Joan. Casado con Isabel de Verí.

Es el único jurista mallorquín que en el siglo XVI ejerce cargos propios de su profesión sin haber obtenido el doctorado. Los documentos le designan simplemente como *iurisperitus*. Fue nombrado Juez del Pariatge en 1502 (ROSSELLO VAQUER, *Notes històriques de Calvià*, 91). Sigue ocupando el cargo en 1519 (ENSENYAT, *Baronía*, 349 y 369). En 1521 ocupó el cargo de baile general de Mallorca, en los difíciles momentos de la sedición agermanada.

#### **ORLANDIS**, Benet

1571-1603

De familia originaria de Pisa, en 1572 solicitó que se registrase en los libros de la curia de la Gobernación una carta del Prior del común de la Universidad de

Pisa, acreditando la nobleza de su linaje (LR 90, 87v). Casado con Jerònia Axaló, y concuñado del doctor Miquel Miralles (LR 89, 94). Junto con su hermano José entabló un litigio contra Jeroni, Francesc, Nicolau, Gabriel y Antoni Orlandis, por la sucesión de su padre Pere Orlandis, que se falló en su contra el 26 de noviembre de 1603 (LR 93, 146). En 1576 habitaba en una casa de alquiler (CCM, 119). Poseía un predio en el camino de Inca, cerca del torrente Barberà (PÉREZ, *Las visitas...*, 251).

Insaculado en 1571 (EO 32, 85). Asesor del baile en 1572 (EO 32, 112). Consejero del Gran i General Consell en 1573 (EO 32, 147v). Asesor del veguer de fora en 1577 (EO 32, 96v). Asesor del baile en 1588 (EO 34, 135). Consejero del Gran i General Consell en 1583 y 1590 (EO 34, 37v y 165). Asesor del veguer de fora en 1593 (EO 34, 230). Asesor del veguer en 1595 (EO 36, 52).

#### PALOU, Miquel

1583-1619

Descendiente de la familia propietaria de Son Palou de Orient. Casado con Catalina, hija del doctor Jaume Moranta. Padre del doctor Agustí Palou. Su hija Isabel casó con el doctor Joan Dameto (SALVÀ, "El cronista Dameto", 176).

Insaculado en 1583 (EO 34, 45). Asesor del veguer en 1585 (EO 34, 81v). Asesor del baile en 1587 (EO 34, 113v). Asesor del baile en 1592 (EO 34, 226). Abogado de la Universidad en 1598 (VIDAL RETTICH, "Los pregones...", 206). Fue asesor del obispo de Mallorca. Asesor del baile en 1603 (EO 36, 35). En 1608 fue extraído para el cargo de abogado de la Universidad pero no pudo ocupar el cargo por estar inculpado (EO 36, 259). Abogado de la Universidad en 1613 (EO 36, 269v). En 1614 es juez de las caballerías de Pere Ramon Zaforteza (AA 228, 168). En 1619 fue extraído para el cargo de asesor de baile (S.S. 47, 44). En 1621 había fallecido (S.S. 48, 13v).

### **PORQUERS**, Anselm

1501-1521†

Hijo del notario Joan Porquers. Habitaba en una casa en la calle de Mn. Bac, en la parroquia de Santa Eulalia. Casado con Margarida. Era propietario de una pequeña finca en Pollensa (Prot. P-450, 261). Poseía una biblioteca de 66 títulos, que fue inventariada tras su muerte en 1521 (RB, 698-700).

Documentado en 1501. Asesor del batle en 1503 (EO 24). Abogado de la Universidad en noviembre de 1512 por fallecimiento del doctor Jaume de Montanyans Morey (EO 26, 63). Asesor del baile en 1517 (EO 26, 183). Consejero del Gran i General Consell en 1520 (EO 28, 15). Documentado en 1521 (EO 28, 22).

Caballero. Casado con Joana. Padre de Arnau de Puigdorfila. Falleció en 1549 (Prot. S-1.216, 43).

En 1532 no fue admitido en el oficio de asesor del veguer por carecer de dos años de práctica (EO 28, 192v). Asesor del baile en 1534 y 1543 (EO 28, 225v; EO 30, 124v). Abogado de la Universidad en 1536 y 1548 (EO 28, 263; EO 30, 125v). Asesor del veguer en 1539 (EO 30, 32). En 1546 sustituyó al doctor Francesc Valentí como abogado fiscal ante curia del Pariatge (ENSENYAT, *Historia de la Baronía...*, 439-440). Consejero del Gran i General Consell, por el estamento militar, en 1538 y 1546 (EO 30, 15 y 180).

### PUIGDORFILA, Ramon de

1554-1579

Doncel. Hijo de Ana. Hermano del caballero de San Juan de Jerusalem Joan Antoni de Puigdorfila y de los donceles Mateu y Bernardí. En 1576 poseía una casa en la calle Morey, valorada en 900 £ (CCM, 132). En 1579 fue condenado por la Inquisición a una pena de 100 ducados por haber comido carne en Cuaresma y haber negado la obligación de guardar la abstinencia (PÉREZ et Al., *El Tribunal de la Inquisición...*, 14 y 31).

En 1554 se hallaba en Bolonia siguiendo los estudios de Derecho (Prot G-144, 298). En 1559 se desplazó a la corte como síndico del reino. En enero de 1561 fue enviado de nuevo a la corte donde permaneció hasta que fue sustituido por el doctor Gabriel de Verí. En febrero de 1562 se hallaba en Barcelona y los Jurados le escribieron instándoles a regresar a la isla (AH-698, 2 y 47). En 1563 fue nombrado Abogado de la Universidad (EO 31, 283).

### SABATER, Perot

1518-1523

Caballero. Casado con Eleonor de Puigdorfila y padre del ciudadano Nicolau Sabater. Dispuso su testamento en 1521 (Prot. M-495, 33).

Asesor del veguer en 1518 (EO 26, 211). Abogado de la Universidad en 1520 (EO 28, 18v). En diciembre de 1523 el ciudadano Joan Tornamira Desmàs contrató sus servicios de abogado con un salario de 6 ducados vénetos anuales (Prot. R-996, 2). En octubre de 1525 había fallecido (Prot. A- 185, 112).

## SANTACÍLIA, Jeroni de

1540-1553

Documentado en 1541 como propietario de un predio en Bunyola que perteneció al capiscol Llorenç de Santacília (PSC, 271).

En 1540 no se le admitió en el oficio de asesor del baile por no haber cumplido el bienio de prácticas (EO 30, 61). Asesor del baile en 1541, 1548 y 1553 (EO 30, 84v y 129; EO 31, 67). Asesor del veguer en 1543 y 1546 (EO 30, 124v y 190). En 1555 ha fallecido (EO 31, 113).

#### SBERT, Berenguer

1511-1541†

Hijo de Jaume Sbert. En 1511 adquiere una casa en la calle de Mossèn Cors (Santamaría, *Nueva Planta*, 898). Casado con Beatriu, a quien nombró heredera en 1540 (Prot. B-152, 116). Poseía una biblioteca de 240 títulos, que fue inventariada tras su muerte, en 1541 (RB, 791-797).

Consejero del Gran i General Consell en 1512 y 1516 (EO 26, 40 y 155). Asesor del baile en 1516 (EO 26, 165). Fue lugarteniente del Regente de la Cancillería, Jaime Roca, durante su ausencia en los primeros tiempos de la Germanía (*Islas Baleares*, 366). En enero de 1522, tras pronunciar y ejecutar siete sentencias de muerte contra otros tantos agermanados, tuvo que abandonar la isla para salvar su vida, dejando como sustituto al doctor Antoni de Verí (Ibid., 379). Abogado de la Universidad en 1529 (EO 28, 123). Juez del Pariatge entre 1529 (LR 86, 222) y 1540 (Ensenyat, *Baronía...*, 432). Asesor del veguer en 1533 (EO 28, 210v). En 1535 no fue admitido en el oficio de abogado de la Universidad por gozar de franquicia como abogado fiscal del Santo Oficio (EO 28, 239). Abogado extraordinario de la Universidad en 1540 (EO 30, 61).

## SERRA, Hugo

1556-1593

Hermano del ciudadano militar Francesc Serra (EO 31, 240v). Posee una casa valorada en 600 £ en 1576 (CCM, 185).

Insaculado desde 1556 (EO 31, 139v). Asesor del baile en 1557 (EO 31, 163). Asesor del baile en 1563 (EO 31, 285). Consejero del Gran i General Consell en 1562 (EO 31, 262), 1576 (EO 32, 159v), 1582 (EO 34, 4v) y 1588 (EO 34, 124). Abogado de la Universidad en 1583 (EO 34, 42v). Asesor del Tribunal de la Inquisición entre 1582 y 1593. En 1604 ha muerto (PSC, 413)

### SERRALTA, Agustí

1562-1589†

Casado con Elisabet Sunyer, hija de Joanot Sunyer, ciudadano (Prot. M-988, 26). Cuñado del doctor Francesc Sunyer. Padre de Ana. Hermano de Jaume, Antoni y Baltasar Serralta (Prot. M-988, 157). En 1576 posee una casa valorada en 700 £ (CCM, 125). Documentado en 1589 como propietario de un predio bajo alodio del

obispo de Barcelona (Roselló / Segura, *Historia de Puigpunyent*, 122). Falleció en octubre de aquel año.

Insaculado en 1562 (EO 31, 271). Consejero del Gran i General Consell en 1567 y en 1570 (EO 31, 353; EO 32, 57). Asesor del baile en 1567 (EO 31, 359v). Asesor del veguer en 1580 (EO 32, 285). Asesor del baile en 1583 (EO 34, 45).

### SUNYER I JOAN [de Planícia], Francesc

1582-1636†

Hijo del ciudadano Joanot Sunyer. Casado con Catalina Moix. Hermano y heredero del caballero Joanot Sunyer i Joan, señor del predio Planícia en Banyalbufar (Prot. M-988, 311). Accedió al rango de caballero el 19 de octubre de 1594 (LR 91, 237) y se le concedió el privilegio de noble el 10 de abril de 1598 (LR 92, 70). Murió el 10 de agosto de 1636. Fue enterrado en la iglesia de San Francisco (OLEZA, BSAL, XIX, 338).

Abogado de la Universidad en 1582 y 1586 (EO 34, 45 y 94v). Fiscal de la Inquisición entre 1582 y 1605. Entre 1597 y marzo de 1598 estuvo en la corte de Madrid como síndico del reino de Mallorca (AH-704, 1-7). Fue abogado fiscal de la Regia Visita. Asesor del veguer en 1593 (EO 34, 230). En 1603 ocupó de nuevo el cargo de asesor del veguer, a pesar de que su condición de noble constituía un impedimento (EO 36, 35). Asesor del Santo Tribunal entre 1605 y su muerte en 1636.

## TRIES [i SEGUÍ], Damià

1590-1615

Hijo del doncel Galceran Tries y de Úrsula Seguí. Nieto del notario Antoni Tries. Casado en primeras nupcias con Joana Angela Figueres y en segundas con Caterina Seguí (FONT, *Antoni Tries*...).

Insaculado en 1590 (EO 34, 176). Abogado de la Universidad en 1593 (EO 34, 230). Consejero del Gran i General Consell en 1594 (EO 34, 244v). Asesor del baile en 1595 (EO 36, 51v). Nombrado abogado de pobres el 13 de octubre de 1603 (LR 93, 137). En 1605 asumió el cargo de abogado de la Universidad, a pesar de que lo era del Sindicato Foráneo (EO 36, 84). Asesor del veguer en 1613 (EO 36, 273). Asesor del baile en 1615 (EO 36).

## VALENTÍ [i BARTOMEU], Ferran

1505-1523†

Hijo del jurista Teseu Valentí y de Joana Bartomeu. Casado con Ana, hija de Miquel de Térmens (Prot. C-320, 77). Falleció sin sucesión en 1523 víctima de la Germanía (Prot. C-323, 35). Habitaba con su familia en la casa de la heredad de

Teseu Valentí. Poseía una biblioteca que reunía unos 30 títulos, todos ellos jurídicos (Barceló / Ensenyat, *Ferrando Valentí i la seva família*, 97-100).

Estudió en Padua entre 1505 y 1513, fecha en la que recibió el doctorado. En noviembre de este año ya ejercía como abogado ordinario de la Universidad. En 1514 fue procesado por su participación en un tumulto en la plaza de Cort, aunque fue absuelto mediante sentencia el 27 de octubre de ese año (AA 234, 161). Asesor del baile en 1515 (EO 26, 141). Abogado de la Universidad en 1517 (EO 26, 180v). Asesor del veguer en 1519 (EO 26, 116v). Fue extraído para el cargo de asesor del veguer de fora en 1520 (EO 28, 6v).

## VALENTÍ [i BARTOMEU], Francesc

1521-1565

Caballero. Hijo del jurista Teseu Valentí y hermano del doctor Ferran Valentí. En 1547 es propietario del predio Es Verger, en Esporles, que en 1564 arrendó por el precio de 300 £ anuales (Albertí / Rosselló, *Història d'Esporles*, 426 y 285).

Estudió en Bolonia y Pisa, donde se doctoró en 1527 (VERDE, "Dottorati...", 722). En mayo de 1521 se hallaba ya en Pisa donde se le documenta como asistente a un doctorado (VERDE, Ibid., 679). Asesor del veguer en 1529 (EO 28, 126). Abogado de la Universidad en 1531 (EO 28, 168). En julio de 1537 se le concedió el cargo de Abogado fiscal, con carácter vitalicio, por fallecimiento del doctor Rafel Ballester (LR 87, 125v). El mismo año se desplazó a Valencia como embajador del reino (AH 693, 2v). En enero de 1540 fue nombrado abogado del Sindicat de Fora (AH-4472). En 1543 sustituyó temporalmente al Regente de la Cancillería (JUAN VIDAL, El sistema de gobierno, 204). En septiembre de 1541 fue designado Juez del pariatge para cubrir la vacante dejada por el doctor Sbert (LR 87, 204v y 225v). En una visita a los oficiales de Mallorca se le imputaron algunos cargos, por lo que se le suspendió temporalmente del oficio de abogado fiscal. Sin embargo, el 17 de julio de 1548 el monarca ordenó que se le repusiese en su ejercicio (LR 87, 304). No quedó resuelta de esta forma la cuestión, pues en 1549 fue encarcelado por orden del Lugarteniente General, y se designaron sustitutos interinos para el ejercicio de sus cargos de Abogado fiscal y Juez del Pariatge (LR 88, 10v y 16). En 1556 fue extraído para el cargo de asesor del baile, al que renunció por tener privilegio de la Ceca (EO 31, 139v). En 1565 renunció al cargo de abogado fiscal (LR 88, 333)

## VALENTÍ, Jaume

1582-1622†

Casado en segundas nupcias con Esperanza de Caulelles. Era hermano de Teresa y de Joana Valentí, casada con Onofre Anglada. Falleció en 1622 y fue enterrado en el convento de San Francisco (OLEZA, BSAL, XIX, 309).

Documentado en 1582. Asesor del veguer en 1584 y 1591 (EO 34, 62v y 198v). Abogado de la Universidad en 1588 y 1594 (EO 34, 131; EO 36, 3). Asesor del baile en 1597 (EO 35, 99v). En 1611 no se le admitió en el cargo de asesor del veguer por ser consultor del Santo Oficio (EO 36, 229).

VALLS, Joan 1542-1560

Asesor del veguer en 1542 y 1547 (EO 30, 104v, 208v). Asesor del baile en 1549 (EO 30, 257v). En 1551 fue nombrado abogado de la villa de Sóller en sustitución del doctor Jaume Montanyans, del que era pasante. Por este concepto se le abonan 5 £ un año más tarde. (Santamaría, *El valle de Sóller...*, 121). Consejero del Gran i General Consell en 1552 y 1557 (EO 31, 26 y 177). Abogado de la Universidad en 1553 (EO 31, 64). En 1554 recibe 3 £ a cuenta de su patrocinio de ciertas causas en favor de la Universidad de Sineu (Mulet et al., *Sineu aixeca una nova església*, 171). En 1560 se hallaba ausente del reino (EO 31, 223v).

#### VANRELL, Antoni Joan

1564-1588

Descendiente de una familia de la mano mayor de la villa de Sineu. Hijo de Pere Vanrell, consejero del Gran i General Consell por el estamento foráneo en 1573 (EO 32, 147v) y hermano de Joan Vanrell, síndico clavario foráneo en 1581 (EO 34, 4v). Casado con Isabel Joan y Moragues, de la ciudad de Alcudia (VENTAYOL, I, 261). Padre de Pere Joan Vanrell. Propietario de una botiga en la ciudad valorada en 100 £ en 1576 (CCM, 118). En 1578 poseía un predio entre Sineu y Muro, valorado en 4.500 £ (MULET et al., *Sineu aixeca una nova església*, 364). Testó ante el notario Martí Perelló el 1 de julio de 1584.

En 1564 ocupaba el cargo de Abogado de presos de la Inquisición (BSAL, VI, 197). En 1564 recibe 3 £ a cuenta de su salario como abogado de la Universidad de Sineu (MULET et al., *Sineu aixeca una nova església*, 171). En julio de dicho año fue elegido abogado del Sindicat de fora por ser *fill de pagès*, aunque resultó incompatible por ser consejero del Visitador (AH 3115). Abogado de la Universidad en 1567 (EO 31, 356v). Posteriormente ejerció la asesoría letrada del Sindicat, a la que renunció en 1568 (B.S.A.L., XVII, 13). Asesor del veguer en 1569 (EO 32, 44). Asesor del baile en 1565, 1577 y 1585 (EO 31, 340; EO 32, 196v; EO 34, 81v). Consejero del Gran i General Consell en 1568, 1575, 1580 y 1588 (EO 32, 2v, 155, 263; EO 34, 124). Abogado de la Universidad en 1581 y 1587 (EO 32, 302v; EO 34, 110). Hemos localizado un escrito de defensa en una causa penal en 1576 (AA 939 / 11).

Hijo del ciudadano Antoni de Verí y hermano del jurista del mismo nombre. Casado en segundas nupcias, en diciembre de 1523, con Unissa, hija del doncel Lluis Zanglada (Prot. R-996, 33). Habitaba en una casa en la parroquia de San Nicolás. Era propietario de los predios La Pentinada y la Balaguera, en Artà (Prot R-1008, 161). Poseía una biblioteca de 184 títulos, que fue inventariada tras su muerte, en 1524 (RB, 722-727).

En 1502 se hallaba en Ferrara con Ludovico Imperatori. En agosto de aquel año estudiaba ambos derechos en Padua. Se le documenta en aquella ciudad hasta el año 1507 (VERONESE, "Spagnoli", 71). Consejero del Gran i General Consell en 1510, y 1514 (EO 26, ff. 5v, 101). Jurado del reino en 1518 (Ibid. 206). Asesor del baile en 1511(EO 26, 22). Abogado de la Universidad en 1513 (EO 26, 76). En 1521, en los inicios de la Germanía, el gobernador le designó abogado del instador y electos del pueblo, cargo que declinó (QUADRADO, *Islas Baleares*, 353). En diciembre de 1523 recibió 40 £ por su salario de abogado de la heredad de Benet Orlandis (Prot. M-996, 31). Abogado del obispo en 1524 (EO 28, 36).

## VERÍ [i DESBAC], Antoni de

1490-1522

Hijo de Antoni de Verí Serra y de Isabel Desbac y Dameto. Hermano del doctor Bartomeu de Verí y sobrino del doctor Gabriel de Verí (BSAL, XV, 191). Casado con Joana Despuig y Sanmartí. Padre del presbítero Ferran, de los caballeros de San Juan de Jerusalem Antoni (Prot. B-152, 106), Francesc y Ramon (ALós, *Indice*, 233), y de Tomás de Verí y Despuig. En 1517 se le declaró exento de tributos por tener doce hijos (LR 83, 270v). Era propietario de un huerto cercano al monasterio de la Real (Prot. M-734, 66).

Se le documenta como estudiante en Pisa entre 1490 y 1494. En esta fecha nombra procurador a Nicolau Montanyans para casarse por poderes con la hija de Baltasar Axaló, ciudadano (VERDE, *Lo studio...*, 108).

En 1497 formaba parte del colegio de doctores de Mallorca (Prot. C-231, 82). Abogado extraordinario de la Universidad en 1505 (BARCELÓ, "Més sobre l'impost...", 210). Abogado de pobres vitalicio en 1508 (LR 82, 164v). Fue contratado en 1512 por el Gran i General Consell para leer lecciones de Derecho en el Estudio General de Mallorca (SANTAMARÍA, *La promoción*..., 260-262). Asesor del veguer en 1514 (EO 26, 113). Abogado de la Universidad en 1519 (EO 26, 216v). Fue lugarteniente del regente de la Cancillería, en sustitución del doctor Sbert, durante la Germanía y, como tal, intimó a la villa de Alcudia a entregar a las personas refugiadas de los agermanados tras sus murallas (QUADRADO, *Islas Baleares*, 371). Falleció poco después del aplastamiento de la rebelión sin ser procesado por su intervención en los hechos (QUADRADO, *Ibid.*, 418).

En 1519 estudiaba en Pisa (VERDE, "Dottorati...", 667). En 1527 se hallaba en Mallorca pues fue extraído para ocupar el cargo de asesor del veguer foráneo (EO 28, 85v). En 1528 el Emperador le designó juez delegado para conocer cierta causa de apelación (LR 86, 177). Asesor del baile en 1530 (EO 28, 150). Asesor del veguer en 1532 (EO 28, 193). En febrero de 1539 fue nombrado abogado de pobres (LR 87, 163). Asesor del veguer en 1540 (EO 30, 61). Consejero del Gran i General Consell en 1542, 1550 y 1560 (EO 30, 95; EO 31, 2v, 218). Asesor del baile en 1545 (EO 30, 167). Abogado de la Universidad en 1549 (EO 30, 246v). Asesor del veguer en 1551 (EO 31, 11). Asesor del baile en 1554 (EO 31, 88). Abogado de la Universidad en 1561 (EO 31, 243). En 1562 fue enviado a la corte como síndico del reino (AH-698, 38v).

## VERÍ [i MOYÀ], Ramon de

VERÍ. Gabriel de

1578-1614

Hijo de Tomás de Verí Despuig y de Ana Moyà. Nieto del doctor Antoni de Verí Desbac. Casado con Prudencia, hija del doctor Mateu de Puigdorfila, en primeras nupcias y con Aina Rossinyol, en segundas. Nombrado caballero en 1585 fue armado por el virrey un año más tarde, y obtuvo privilegio de nobleza en 1599 (SALVÀ, "Una dama...", BSAL, XXXIII, 429). Propietario de los predios s'Estremera, en Bunyola, y Son Verí, en Valldemossa, y de diversos huertos en la ciudad. Su biblioteca fue inventariada por J.A. Forcimanya el 21 de octubre de 1614.

Insaculado en 1578 (EO 32, 221). En 1579 es fiscal del tribunal del Santo Oficio (BEB, 511), cargo que desempeña hasta 1582. Asesor del Veguer en 1582 (EO 34, 19v). El 25 de octubre del mismo año fue designado Oidor de la Real Audiencia en sustitución del doctor Hugo de Berard (LR 91, 24). Desempeñó el cargo de Regente de la Cancillería durante las ausencias del titular del cargo. En 1601 se atentó contra su vida. El autor fue condenado a la pena muerte, pero se le conmutó más tarde por la de galeras perpetuas (CM, 353).

Es autor de una colección de dictámenes y alegaciones titulada *Consiliorum seu responsorum ad causas tam civiles quam criminales...*, que consta de tres volúmenes. La obra permanece inédita y se conserva en la Biblioteca Gabriel Llabrés del Ayuntamiento de Palma. El libro es citado por Binimelis en 1593 (*Historia*, III, 378) como Decisiones de la Real Audiencia. Gabriel Llabrés Quintana publicó un índice sumario de las alegaciones y dictámenes contenidos en la colección y los autores de los mismos ("Fuentes del Derecho de Mallorca", *B.S.A.L.*, XVII, XIX y XXI).

Asimismo, en 1607 publicó una alegación titulada *D. Raymundi a Veri Balearis, J.U.D., ... pro sui honoris defensionem in causa syndicatus*, presentada ante el Consejo de Aragón (BEB, II, 511). Se trata de un escrito de descargo, que no hemos podido localizar.

(EO 34, 45).

Caballero. Hijo del caballero Juan Príamo de Villalonga (ANM, 89) y de Prudencia Martí. Hermano de Luis de Villalonga, doctor en ambos derechos y archidiácono de la Catedral (Prot. A-213, f. 194). Casado con Margarita Nét y Santacília, hija de Hugo Nét. Padre del doncel Pere de Villalonga, a quien designó heredero y del doctor Horaci de Villalonga, hijo natural (Prot G-144, 87). Habitaba en los estudios de la casa de su padre, en la actual calle del Call, con salida a la calle de Morey. Poseía asimismo una viña en la ciudad, una casa en la villa de Selva y una importante biblioteca de contenido principalmente jurídico (Pérez y Planas, "La Biblioteca..."). Su mujer le aportó como dote el predio La Torre, en Llucmajor, con la montaña del Teix. Asimismo adquirió el predio el Canyar, en Llucmajor.

Estudió en Padua, Pavía, Bolonia y Pisa. En 1509 se hallaba en Padua y habitaba junto con los estudiantes Juan y Antonio Serpenburg, de Aquisgrán (VERONESE, Spagnoli, 71). Se doctoró en Pisa el 30 de mayo de 1517 (VERDE, "Dottorati...", 654).

En 1526 se le documenta como canónigo (ACM, 1627, 310). En noviembre de 1528 fue nombrado juez de la porción del paborde de Tarragona (Prot. A-191, 105). En 1529 fue extraído para ocupar el cargo de asesor del veguer, pero se puso en duda su aptitud por su calidad de canónigo (EO 28, 126). Sin embargo el impedimento le fue dispensado. Abogado de la Universidad en 1534 (EO 28, 221). Asesor del veguer en 1537 (EO 28, 285v). En 1539 fue sometido a arresto domiciliario por causas que desconocemos (AA 226, 93). Consejero del Gran i General Consell y abogado de la Universidad en 1545 (EO 30, 159, 163v). En 1548 ejerció interinamente el cargo de abogado fiscal en sustitución del doctor Francesc Valentí (LR 87, 304). Asesor del veguer en 1558 (EO 31, 186). Falleció en diciembre de este año y fue enterrado en el convento de Santo Domingo (OLEZA, BSAL, XVIII, 32).

#### VILLALONGA, Horaci

1537-1582†

Hijo natural del doctor Gaspar de Villalonga (ANM, 89). Su abuelo el doncel Juan Príamo de Villalonga le legó en su testamento de 28 de diciembre de 1537 una pensión para ayuda de sus estudios de 50 £ el primer año y 40 £ los restantes, durante un periodo de 8 años (Prot. A-213, 206). Su abuela, Prudencia Martí, amplió con un legado la ayuda para los gastos de sus estudios en 1542 (Prot G-144, 141).

Asesor del veguer en 1556 (EO 31, 139v). El 27 de abril de 1558 fue nombrado Maestre de la Ceca con carácter vitalicio, aunque renunció al cargo en 1561 (CAMPANER, *Numismática...*, 83). Abogado de la Universidad en 1559 (EO 31, 205) y 1578 (EO 32, 193). Asesor de baile en 1581 (EO 32, 306). En 1560 ocupó interinamente el cargo de Regente de la Cancillería por muerte del titular (LR 88, 242).

### **ZAFORTEZA**, Pere Joan

1493-1525†

Hijo del doctor Mateu Zaforteza. Casado con Isabel de Tagamanent. Fue propietario del predio *Raixa*, en Bunyola.

Asesor del Tribunal de la Inquisición entre 1580 y 1582, año de su fallecimiento

Probablemente estudió en Padua, pues se le puede identificar con un Pere Joan de Mallorca documentado como estudiante de leyes en aquel estudio general en 1493 (VERONESE, "Dottorati..., 66).

Asesor del Veguer en 1500 (EO 24, 57v). Fue nombrado abogado fiscal en 1501 (LR 81, 69). En 1504 ejercía como asesor del lugarteniente y los jurados se quejaban de su actuación tildándole de *jove y poc experimentat* (AH686, 8). Asesor del baile en 1506 (EO 24, 226v). Fue nombrado asesor del gobernador de Menorca en 1508 (LR 82, 128v-129v). En 1510 regía dicho cargo a través de un sustituto, el doctor Joan García (Rosselló, *Noticiari de Menorca*, 112). En 1509 fue designado Regente sustituto de la Cancillería, con carácter vitalicio (LR 82, 172). En 1514 se ofreció como abogado del Hospital General, sin salario alguno (RIERA, *Mayurqa*, 22, 501). Entre el verano de 1515 y los inicios de 1516 sustituyó interinamente al Lugarteniente General Miguel de Gurrea (JUAN VIDAL, *El sistema de gobierno...*, 151). Asesor del baile en 1519 (EO 26, 211). A fines de este año fue designado de nuevo Lugarteniente General interino durante la ausencia temporal del titular (LR 85, 89v-90). Tras esta suplencia pasó a ejercer el oficio de abogado fiscal, que poseía desde 1501.

Durante la Germanía Pere Joan consiguió huir refugiándose en Alcudia, pero los agermanados detuvieron a su familia y la mantuvieron encarcelada durante diez meses. De Alcudia pasó a Logroño donde se entrevistó con el Emperador para exponerle la situación de Mallorca y solicitarle el envío de tropas. Regresó a Mallorca con la escuadra del capitán Velasco, pero los agermanados, al conocer la noticia dieron muerte a todos sus familiares, a excepción de su hijo Mateu, de corta edad, que fue el único que consiguió sobrevivir (BINIMELIS, *Historia*, V, 255-256). Falleció en 1525 (LR 84, 286).

#### ZAFORTEZA, Jordi

1586-1621†

Descendiente del matrimonio formado por Matias Zaforteza Camporels y Beatriu Beltrán. Sus gestiones para acceder a una plaza de consultor del Santo Oficio fracasaron por ser descendiente del rico mercader judío Perot Pardo (Colom, "Inquisició i descendents de conversos..", 200). Casado en 1586 con Jerónima de Berard y Nunis de Sant Joan, hija del doctor Hugo de Berard y Palou, oidor de la Real Audiencia (RAMIS DE A., "Familias ...", *B.S.A.L.* XVIII, 309).

En 1589 fue contratado como abogado de diversos propietarios de predios en alodio del Obispo de Barcelona que litigaban con éste por razón del diezmo, con un salario de 10 £ anuales (Rosselló / Segura, *Historia de Puigpunyent*, 122). En 1591 fue procesado por haber cobrado una cantidad superior a la tasada, como asesor del ejecutor (Universidad. Procesos 14 / 26). Desempeñó importantes cargos reales y universales : Asesor del veguer en 1592 (EO 34, 226). Abogado de la Universidad en 1598 (VIDAL RETTICH, "Los pregones...", 206), Jurado del reino por el estamento militar en 1611, Asesor del Baile en 1605, Asesor del Veguer de Fora en 1602 y 1611, Asesor del Veguer de la Ciudad en 1610 y Abogado de la Universidad en 1614 (EO 37).

En 1602 fue designado miembro de la comisión encargada de redactar una recopilación del Derecho de Mallorca, junto a los doctores Pere Moll y Onofre Salvá. Esta comisión no llegó a iniciar el trabajo. En 1621 los Jurados de Mallorca renovaron el encargo al Dr. Zaforteza, junto a los doctores Pere Joan Canet y Antoni Mesquida, que sustituyeron a los antiguos comisionados, ya difuntos. Zaforteza intervino activamente en la redacción de esta recopilación, aunque falleció meses antes de que el texto definitivo fuese entregado a los Jurados, en mayo de 1622 (PLANAS, *Recopilación...*, 7-10).

#### **SIGLAS**

A.A. Audiencia Archivo Capitular de Mallorca A.C.M. A.G.C. Actas del Gran i General Consell A.H.N Archivo Histórico Nacional A.R.M. Archivo del Reino de Mallorca A.S.A.L. Arxiu de la Societat Arqueològica Lul·liana B.G.LL. Biblioteca Gabriel Llabrés B.P.M. Biblioteca Pública de Mallorca E.O. Extraccions d'Oficis E.U. Extraordinaris de la Universitat L.R. Lletres Reials Prot. Protocolos R.P. Reial Patrimoni S. **Suplicacions** A.H.D.E. Anuario de Historia del Derecho Español B.S.A.L. Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana RAMIS DE AYREFLOR, J., Alistamiento noble de Mallorca A.N.M. Palma, 1911. B.E.B. BOVER, J.M., Biblioteca de Escritores Baleares, Palma, 1868. C.C.M. RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J., "Catastro de la ciudad de Mallorca (1578)", B.S.A.L., XV (1915-1916). C.M. CAMPANER, A., Cronicón Mayoricense, Palma, 1881. P.S.C. ROSSELLÓ, J., Els pergamins de la parròquia de Santa Creu, Palma, 1989. R.B. HILLGARTH, J.N., Readers and books in Majorca 1229-1550, Paris, 1991.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- AGUILÓ AGUILÓ, E.K., "Correspondencia familiar del Sacrista Montanyans (Siglo XVI)", B.S.A.L., V.
- Arbre genealògic de Ramon Llull, B.S.A.L., III, 262-264.
- ALBERTÍ, J., y ROSSELLÓ VAQUER, R., Història d'Esporles, Palma, 1996.
- ALÓS Y DE DOU, J.M., Indice y extracto de las pruebas de los caballeros y señoras del hábito de San Juan de Jerusalem en el gran priorato de Cataluña, Barcelona, 1925.
- BARCELÓ CRESPÍ, M. y ENSENYAT PUJOL, G., Ferrando Valentí i la seva família, Barcelona, 1996.
- BINIMELIS, J., Nueva Historia del Reino de Mallorca, [1593], Ed. Imprenta José Tous, Palma, 1927.
- CIRERA PRIM, J., "Genealogia de la casa de Montanyans a Mallorca", Memòria de l'Acadèmia mallorquina d'Estudis Genealògics, 5 (1993), pp. 7-16.

- CAMPANER, A., Numismática balear, Palma, 1879.
- CANET APARISI, T., La Magistratura valenciana (S. XVI-XVII), Valencia, 1990.
- CARBONELL I BUADES, M., "Genealogia i patrimoni familiar del pintor Guillem Mesquida (1675-1747), M.A.M.E.G., 8 (1998), pp. 87-120.
- COLOM PALMER, M., "Inquisició i descendents de conversos: El cas dels Berards (segle XVI)", en *La vida quotidiana dins la perspectiva històrica*, Palma, 1995, pp. 197-203.
- CONTRERAS MAS, A., "La cátedra de cirugía de Palma de Mallorca (1573)", *Medicina Balear*, 10-1 (1995), pp. 44-50.
- ENSENYAT, J.B., Historia de la Baronía de los señores obispos de Barcelona en Mallorca, Palma, 1919.
- FAJARNÉS, E., "El Dr. Miralles, distinguido abogado mallorquín (1613)", B.S.A.L., VIII, p. 82.
- FONT JAUME, A., Antoni Tries, donzell i notari (1500-1570), Palma, 1998.
- FRONTERA, F., "Documentos inéditos del pontificado del Rvdmo. Francisco Ferrer (1467-1475)", en *B.S.A.L.*, XVI y XVII.
- GUTIÉRREZ, C., S.I., Españoles en Trento, Valladolid, 1951.
- JUAN VIDAL, J., El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (siglos XV-XVII), Palma, 1996.
- LLABRÉS QUINTANA, G., "El canónigo Garau", en B.S.A.L., V, pp. 120-129.
- LLABRÉS QUINTANA, G., "Fuentes del Derecho de Mallorca", B.S.A.L., XVII, XIX y XXI.
- MÉCHOULAN, H., "Pedro Malferit, un détracteur du Confesionario de las Casas", *Moreana*, XI-2, (Angers, 1974), núm. 42, pp. 5-15.
- MONTANER, P. de, "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los Austrias", en *Estudis Baleàrics*, 27 (1987), pp. 3-38.
- MONTANER, P. de, Una conspiración filipista. Mallorca 1711, Palma, 1990.
- MONTANER, P. de, "La pobreza estamental en el brazo noble mallorquín: el ejemplo de los Morey", en *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Geneaògics*, 5 (1993), pp. 35-81.
- MULET, B., ROSSELLÓ, R., SALOM, J., Sineu aixeca una nova església. Segle XV, Sineu, 1996.
- MURRAY, D.G. y PASCUAL, A., La casa y el tiempo, I (1988) y II (1989).
- OLEZA, J., "Enterraments i òbits del Real convent de Sant Domingo de la ciutat de Mallorca", *B.S.A.L.*, XVIII-XIX.
- OLEZA, J., "Enterraments i òbits del Real convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca", B.S.A.L., XIX-XX.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, I., "Identificación y análisis de un Parecer sobre la conquista de las Indias", *Analecta Sacra Tarraconensia*, 70 (1997), pp. 25-80.
- PÉREZ MARTÍNEZ, L., Las visitas pastorales de Don Diego de Arnedo a la diócesis de Mallorca (1562-1572), Palma, 1963-1969.

- PÉREZ, L., MUNTANER, L., COLOM, M., El Tribunal de la Inquisición en Mallorca. Relación de causas de fe 1578-1806, I, Palma, 1986.
- PÉREZ-VILLEGAS, P. y PLANAS ROSSELLÓ, A., "La biblioteca de misser Gaspar de Villalonga, I.U.D. (1559)", en B.S.A.L., LVI (En prensa).
- PLANAS ROSSELLÓ, A., "La abogacía en Mallorca. Siglos XIII-XVIII", en B.S.A.L., L (1994), pp. 329-366.
- PLANAS ROSSELLÓ, A., Recopilación del Derecho de Mallorca. 1622. Por los doctores Pere Joan Canet, Antoni Mesquida y Jordi Zaforteza, Palma, 1996.
- PLANAS ROSSELLÓ, A., "Los juristas mallorquines del siglo XV", *M.A.M.E.G.*, 7 (1996), pp. 23-59.
- PLANAS ROSSELLÓ, A., "Los estudiantes mallorquines en Italia y el Humanismo jurídico", en *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanista (Actes de les XVIII Jornades d'Estudis Històrics Locals)*, Palma, 1999.
- QUADRADO, J.M., Islas Baleares, Barcelona, 1888.
- RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J., "Notas genealógicas. Los Andreu de Nápoles", en *B.S.A.L.*, IX, pp. 268-270.
- RAMIS DE AYREFLOR SUREDA, J., "Familias extinguidas de Mallorca. La casa de Berard", en B.S.A.L., XVII.
- RIBAS DE PINA, M., "La nobleza mallorquina en la orden de Malta", B.S.A.L., XXII, p.221
- RIERA VAYREDA, F., "Les ordinacions de l'Hospital General de 1514", Mayurqa, 22, pp. 495-502
- ROSSELLÓ LLITERAS J., Els Pergamins de les monges jerònimes de Sant Bartomeu, Palma, 1998.
- ROSSELLÓ VAQUER, R. y ALBERTÍ, J., Història de Banyalbufar, Palma, 1995.
- ROSSELLÓ VAQUER, R. y VAQUER BENNASSAR, O., Història de Manacor. El segle XVI, Palma, 1991.
- ROSSELLÓ VAQUER, Notes històriques de Cabrera, Campos, 1995.
- ROSSELLÓ VAQUER, R., Notes per a la Història d'Ariany, Palma, 1994.
- ROSSELLÓ VAQUER, R., Noticiari de Menorca, Felanitx, 1997.
- SALVÁ, J., "El cronista Dameto. Adiciones a Bover", B.S.A.L., XXXVIII, pp. 167-184.
- SALVÁ, J., "Una dama mallorquina del siglo XVII", B.S.A.L., XXXIII (1972), pp. 427-468.
- SANTAMARÍA, A., El valle de Sóller y Mallorca en el siglo XVI, Palma, 1955.
- SANTAMARÍA, A., La promoción universitaria en Mallorca. Época de Fernando el Católico, Palma, 1983.
- SANTAMARÍA, A., Nueva Planta de Gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación, Palma, 1989.
- SASTRE DE SA TORRETA, A., Quaderns d'Història d'Algaida. Randa i les seves possessions, Algaida, 1983.
- SERRA BARCELÓ, J., "Bandolerisme i Real Audiència : El procés de residència del Dr.

- Albanell", B.S.A.L., XLVII (1991), pp. 151-179.
- SEVILLANO COLOM, F., "Mallorca y la defensa de Bugía", B.S.A.L., XXXIII (1971), pp. 332-349.
- SOLÓRZANO PEREIRA, J., Disputatione de Indiarum Iure, Madrid, 1653.
- TRIAS MERCANT, S., Història del pensament a Mallorca, Palma, 1985.
- VENTAYOL SUAU, P., Historia de Alcudia, Palma, 1927.
- VERDE, A.F., O.P., Lo Studio Fiorentino 1473-1503 Ricerche e documenti, Florence-Pistoia, 1973-1977.
- VERDE, A.F., O.P., "Dottorati a Firenze e a Pisa 1505-1528", *Xenia Medii Aevi Historiam*, II, pp. 605-785.
- VERONESE CESERACCIU, E., "Spagnoli e portoghesi all'Università di Padova nel ventennio 1490 1510", en *Quaderni per la Storia dell'Università di Padova*, 11 (1978), pp. 39-83.
- VICH Y SALOM, J., "Miscelánea tridentina Maioricense", B.S.A.L., XXIX, pp. 521-665.
- VIDAL RETTICH, J.A., "Los pregones del virrey D. Hernando de Zanoguera", B.S.A.L., XL (1984), pp. 203-242.

# ELS CAÜLLS DE MARRATXÍ: UN ESTUDIO ARQUITECTÓNICO Y DOCUMENTAL A PARTIR DE LOS PLEITOS Y ALIANZAS DE LA FAMILIA SALAS\*

#### Aina Pascual

#### Antecedentes históricos

La actual *possessió* de els Caülls data de principios del siglo XIX. Antes, durante siglos, este territorio formaba un todo con Son Sales, propiedad desde el siglo XV de la familia de este nombre. Sabemos que el núcleo de esta propiedad –ampliada a lo largo de los siglos XVI y XVII¹– fue adquirido por Joan de Salas en 1425 a los herederos de Ramon de Santmartí².

Los Salas eran ciudadanos militares desde el s. XVI³ y desde este mismo siglo está documentado su enterramiento en la capilla de Sant Jeroni de la Catedral⁴. Una ventajosa política matrimonial dio como fruto la adquisición de un importante patrimonio en el s. XVII, que se vio incrementado en el siglo siguiente por su activa dedicación al comercio⁵.

Son Sales fue un predio emblemático para esta familia y de una gran importancia económica por su extensión y productividad<sup>6</sup>. Por todo ello no sorprende descubrir que fuera objeto de enfrentamientos entre los posibles herederos en más de una ocasión a lo largo de su historia. Además de los litigios del siglo XVIII, que

<sup>\*</sup> Una parte de este trabajo fue realizado en 1997 y publicado en II Jornades d'Estudis Locals a Marratxí 1997, Marratxí 1998, en catalán. La localización de nueva documentación nos permite hacer varias correcciones y completar la historia de la formación del patrimonio Salas en el siglo XVII, así como publicar el correspondiente árbol genealógico. El estudio de las casas de Son Sales queda para un próximo estudio que se publicará el año que viene.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conocemos una importante ampliación cuando Jeroni de Salas i de Quint adquirió una porción de tierra, procedente de la vecina Son Frau, a Antoni y Miquel Frau. Fue el 12 de julio de 1616, ante el notario Joan Mas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Biblioteca Vivot, Fichero de fincas de Joan-Miquel Sureda i Zaforteza, m.s.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> P. de Montaner, "La estructura del brazo noble mallorquín bajo los austrias", en: *Estudis Baleàrics* 27 (1987), pág. 35.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Arxiu Capitular de Mallorca (a partir de aquí ACM), Llibres de sacristia, S. XVI.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Hay una primera aproximación a esta familia en *Can Salas Major*, A. Pascual / J. Llabrés / M. Oliver / P. Ollers, Palma 1993, pàgs. 17-31.